

EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE POPAYAN, DIRIGIDO A PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD CON SITUACIÓN JURÍDICA CONDENADO



“El conocimiento Libera, el conocimiento hace florecer y nacer jardines donde el humano ha dejado de sembrar”



**EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE POPAYAN,
DIRIGIDO A PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD CON SITUACIÓN
JURÍDICA CONDENADO**

**ALICIA MIREYA MUÑOZ CAJAS
LUCERO ADRIANA CORDOBA GOMEZ CODIGO**

TRABAJO DE GRADO ESPECIALIZACIÓN EN GENERENCIA EDUCATIVA

ASESOR: DAVID ARTURO OSPINA RAMÍREZ

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MANIZALES
FACULTAD DE EDUCACIÓN
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA EDUCATIVA**

**POPAYÁN, CAUCA
2016**

DEDICATORIA

A todas las personas agnadas al sistema Penitenciario: llámese funcionarios, red de apoyo, personal privado de la libertad, familiares de los privados de la libertad y demás personas que día, tras día aportan su tiempo, conocimientos, experiencias, motivaciones y extienden su mano para brindar una nueva y mejor oportunidad no solamente al cautivo, sino a la construcción de una mejor sociedad, de unas mejores familias y a la construcción integral de un mejor ciudadano, y ven en la educación una forma asertiva de poder lograrlo.

“El maestro que intenta enseñar sin inspirar en el alumno el deseo de aprender está tratando de forjar un hierro frío”.

Horace Mann



AGRADECIMIENTOS

A los docentes de la UCM por compartiros sus conocimientos, en especial al “profe” David Arturo Ospina por calidez, profesionalismo y por ser un excelente sembrador.

A directivas de la Reclusión de Mujeres de Popayán y compañeros de trabajo por su apoyo y colaboración en este proyecto.

A los colaboradores directos que hicieron parte de la población – muestra, ya que con sus aportes y vivencias hicieron posible los resultados obtenidos.

A las familias de las suscritas Especialistas en Gerencia educativa, por cedernos de su tiempo, tiempo para aprender, educarnos y realizar nuestras metas, ¡¡los amamos y se merecen lo mejor!!.

A Dios y a la vida por hacer posible y permitir entretejer sueños y transformarlos en realidad, que esa luz se mantenga e ilumine y reconforte vidas.

NOTA DEL DIRECTOR DE TESIS

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN	6
DESCRIPCION DEL PROBLEMA	7
DESCRIPCIÓN DE LA INSTITUCIÓN	10
PREGUNTA O ENUNCIADO DEL PROBLEMA	11
OBJETIVOS	12
JUSTIFICACIÓN	13
CAMPO DE CONOCIMIENTO: “EDUCACIÓN PARA LA REHABILITACION SOCIAL”	18
OBSERVACIONES DEL INVESTIGADOR	25
FUNDAMENTACIÓN	29
MARCO TEORICO	29
METODOLOGIA Y ACTIVIDADES	44
RUTA METODOLÓGICA	45
Muestra de estudio	49
Instrumentos de investigación	50
TRABAJO DE CAMPO	54
Exploración documental que regula el programa Educación Superior para el Personal Privado de la Libertad, en el INPEC:	66
4. GLOSARIO	67
ANEXOS	74
RESULTADOS Y HALLASGOS	75
CONCLUSIONES	81
RECOMENDACIONES	83
BIBLIOGRAFÍA	86

PRESENTACIÓN

La reclusión de Mujeres de Popayán es un establecimiento Penitenciario que alberga a un promedio de 180 mujeres privadas de la libertad, de entre ellas se encuentra personal con situación Jurídica Condenada (ya le fue impuesta una pena privativa de la libertad por autoridad judicial competente) y personal con situación Jurídica sindicadas (su proceso penal está en investigación). En nuestro caso el personal objeto de ésta investigación fue el personal con situación Jurídica condenada, pues el proceso de tratamiento Penitenciario está dirigido a esta población, y al personal sindicado se le brinda atención Integral.

De entre las mujeres Privadas de la libertad con situación Jurídica Cadenadas se observó niveles académicos inconclusos, que no superaban la educación media y en muy pocos casos con algunos semestres de educación superior y también inconclusa. En contraste a ello, se observó la existencia de posibilidades para mejorar el nivel educativo de estas mujeres, el cual estaba registrado en el plan ocupacional de este establecimiento con la denominación “Programa Educación Superior”, el cual estaba inactivo por no tener a ninguna privada de la libertad inscrita en él.

De ahí nació la inquietud e intención de Indagar sobre las posibilidades de Estudio del personal Privado de la Libertad, para acceder al Programa de Educación superior como un mecanismo eficaz para lograr el proceso de resocialización e inclusión social que trata el eje misional del Instituto Nacional Penitenciario INPEC.

En pro de lo anterior, se dio el presente proceso de investigación, donde se logró los objetivos de la indagación y se obtuvieron otros resultados que pueden coadyuvar a un efectivo proceso de resocialización y a la vez a mejorar y potencializar las posibilidades educativas para el personal privado de la libertad recluido en este Centro penitenciario y como referencia para otros Establecimientos Penitenciarios.

EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE POPAYAN, DIRIGIDO A PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD CON SITUACIÓN JURÍDICA CONDENADO

DESCRIPCION DEL PROBLEMA

La Reclusión de Mujeres de Popayán es un establecimiento penitenciario, adscrito al Instituto nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. En ella, se encuentran mujeres Privadas de la libertad (PPL) por diferentes delitos y con situación Jurídica: Condenadas y sindicadas. La capacidad de este Centro de Reclusión es para 100 Mujeres y a la fecha existe un promedio de 180 PPL, con una sobrepoblación o hacinamiento de 80%. De esta Población un 68% equivalente a 123 privadas de la libertad, tienen su situación Jurídica definida, es decir ya se encuentran condenadas, y es hacia esta población que va dirigida nuestra investigación. Lo anterior teniendo en cuenta que de acuerdo a las normas que rige el Sistema Penitenciario Colombiano, al personal Condenado es a quien va dirigido el Tratamiento Penitenciario (artículos 142 y subsiguientes de la Ley 65 de 1993, Resolución 7302 de noviembre de 2005 y normas afines) y, a las señoras PPL Sindicadas se les brinda Atención Integral.

De las 123 mujeres privadas de la libertad con situación Jurídica Condenadas, existe un grupo de mujeres que ya han culminado sus estudios de Bachillerato y otro grupo numeroso que tiene estudios en diferentes grados de educación básica y media; y bien podrían ser beneficiarias de procesos de educación Superior, que apoyen en forma directa su proceso de resocialización, rehabilitación, reinserción social y resignificación de su estilo, sentido, proyecto y calidad de vida con proyección a su vida en libertad, pero aunque en el Plan Ocupacional del Establecimiento de Reclusión se registre esta actividad como uno de los programas educativos a ofertar a la población Privada de la libertad, a la fecha y desde hace aproximadamente 12 años atrás no se registran estudiantes participando en el mismo, lo cual afecta los resultados del proceso de resocialización y a la vez las mismas oportunidades que el personal privado de la libertad podría adquirir accediendo a esta modalidad de estudio, y

por ende a sus familias y la misma sociedad Colombiana, porque habiendo posibilidades de que las privadas de la libertad se eduquen y formen en programas de Educación Superior, ellas no están accediendo a esta modalidad educativa que podría generar beneficios tanto para las privadas de la libertad, para sus familias, para la sociedad Colombiana y a la vez se retribuiría en la imagen institucional al dar cumplimiento a su misionalidad como es la Resocialización.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, dentro de sus políticas misionales "de Resocialización" ha implementado convenios con Universidades, para facilitar el acceso del personal de internas a una educación Superior. Lo cierto es que, a la fecha, en este Centro de Reclusión no hay ninguna interna que esté vinculada a estudiar una carrera profesional, técnica o tecnológica y, aunque hay varias mujeres privadas de la libertad interesadas en continuar estudios superiores, ellas consideran este evento "como algo incierto e irrealizable desde este Centro de Reclusión y a la vez lejano a sus posibilidades".

Causa específica de mayor impacto

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC tiene como Misión Institucional:

Contribuir al desarrollo y resignificación de las potencialidades de las personas privadas de la libertad a través de los servicios de tratamiento penitenciario, atención básica y seguridad, cimentados en el respeto de los derechos humanos, el fomento de la gestión ética y transparente. www.inpec.gov.co/ Plan de Direccionamiento Estratégico 2015 – 2018.

De acuerdo a lo anterior, la Institución debe propender por hacer efectivas las políticas y servicios de Tratamiento penitenciario al personal privado de la libertad, con miras a mejorar sus condiciones de vida, y devolver al seno de la sociedad a un mejor individuo que con su comportamiento afecte positivamente su medio familiar, social y cultural. Una de las mejores herramientas para este propósito, es precisamente la educación que se le pueda brindar a una persona, en este caso a alguien que está privado de la libertad y que cuenta con la ventaja de

disponer de tiempo suficiente, para dedicarle a esta importante tarea de autoconstrucción y proyección hacia un futuro mejor, tanto para ella, su familia y la sociedad. A la vez garantizaría la visión de Futuro Institucional que dice:

El INPEC en el 2020, será reconocido por su contribución a la justicia, mediante la prestación de los servicios de seguridad penitenciaria y carcelaria, atención básica, resocialización y rehabilitación de la población reclusa, soportado en una gestión efectiva, innovadora y transparente e integrada por un talento humano competente y comprometido con el país y la sociedad. www.inpec.gov.co/ Plan de Direccionamiento Estratégico 2015 – 2018.

Con el presente proyecto se busca Contribuir a la identificación de Debilidades, oportunidades, fortalezas y Amenazas del actual programa Educación Superior, que se lleva en la Reclusión de Mujeres de Popayán, con el fin de optimizar las bases existentes en pro de brindar efectivas posibilidades de ingreso y formación en programas de Educación Superior al personal privado de la libertad, en cumplimiento de la misión Resocializadora y de Reinserción Social que tiene el Instituto Nacional Penitenciaros y Carcelario INPEC, con las Privadas de la libertad y con la sociedad Colombiana.

DESCRIPCIÓN DE LA INSTITUCIÓN

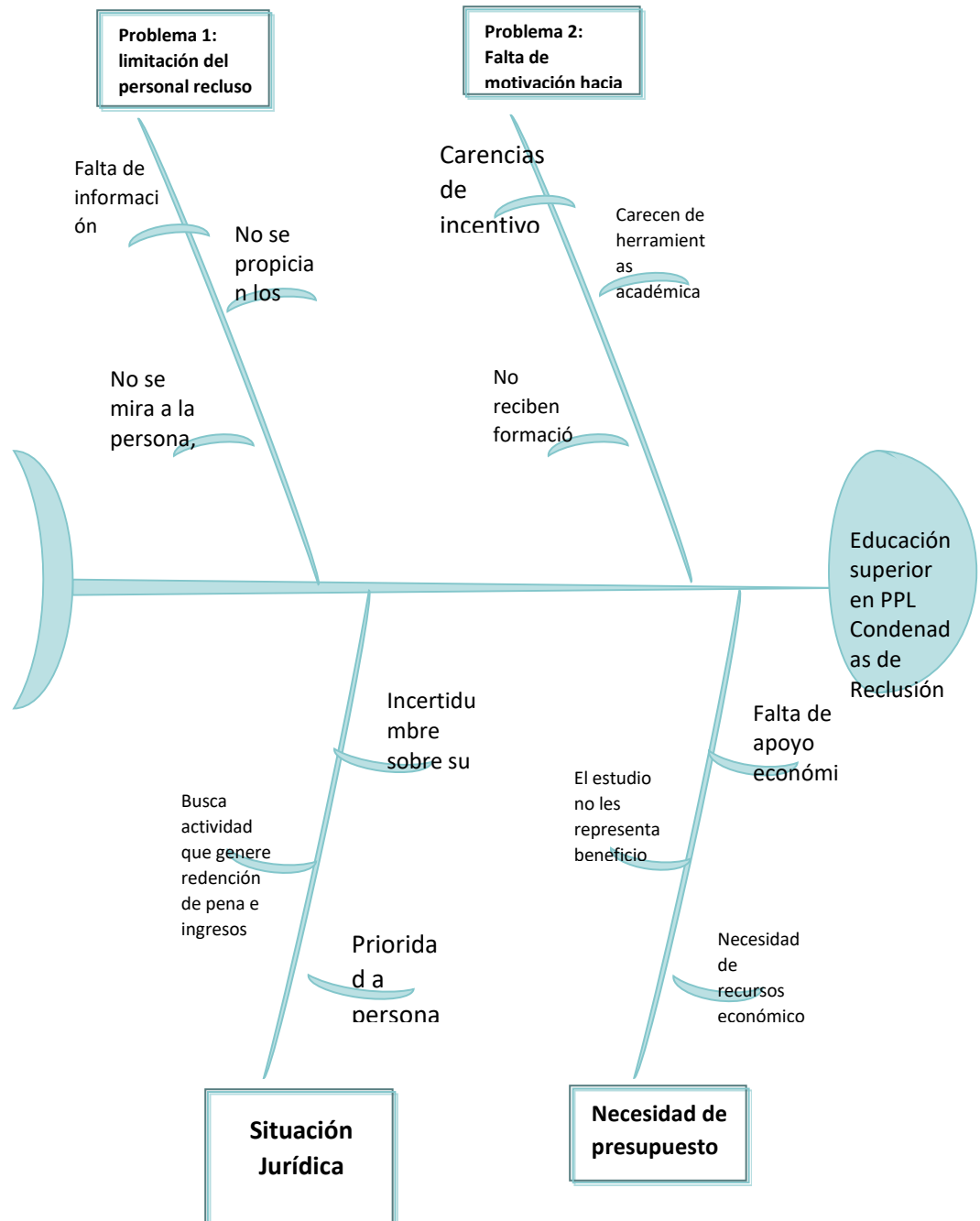
La Reclusión de Mujeres Popayán en un establecimiento Penitenciario, adscrito al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario Colombiano “INPEC”, está ubicado en el sur oriente de la ciudad de Popayán, en el barrio Alfonso López sobre la carrera 3 con calle 16, alberga aproximadamente a un promedio de 180 mujeres privadas de la libertad, con cupo para 100 mujeres.

Su misión es Contribuir al desarrollo y resignificación de las potencialidades de las personas privadas de la libertad a través de los servicios de Tratamiento Penitenciario, Atención Básica y Seguridad, cimentado en el respeto de los Derechos Humanos, el fomento de la gestión ética y transparente.

Visión: el INPEC en el 2020 será reconocido por su contribución a la justicia, mediante los servicios de Seguridad Penitenciaria y Carcelaria, atención básica, resocialización y rehabilitación de la población reclusa, soportado en una gestión efectiva, innovadora y transparente e integrada por un talento humano competente y comprometido con el país la sociedad.

PREGUNTA O ENUNCIADO DEL PROBLEMA

¿Por qué habiendo programa de educación superior en el plan ocupacional de la reclusión, no hay personas privadas de la libertad estudiando en ese programa?



OBJETIVOS

► GENERAL

Indagar Factores que posibilitan o limitan el acceso a la Educación Superior, de las mujeres Privadas de la Libertad con Situación Jurídica Condenadas en la Reclusión de Mujeres de Popayán.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Identificar la existencia de políticas y programas en la Reclusión de Mujeres Popayán dirigidos a la Población Reclusa con fines educativos y formativos en educación superior.
- Exponer situaciones que evidencian posibilidades o limitaciones del sistema educativo del Centro Carcelario, en programas de Educación Superior para el personal de mujeres Privadas de la libertad con situación jurídica condenadas.
- Detectar el nivel de motivación hacia la ejecución del Programa Educación superior, por parte de los actores del proceso educativo en la Reclusión de Mujeres de Popayán (personal de mujeres privadas de la libertad y administración del Centro Carcelario).

JUSTIFICACIÓN

En La Reclusión de Mujeres Popayán existe un grupo de mujeres privadas de la libertad, que aspiran poder continuar sus estudios superiores desde su situación de prisionalización.

Algunas ingresaron a prisión con nivel educativo de Bachiller, otras estando en prisión lograron graduarse mediante la Validación de estudios por El ICFES, previa preparación y apoyo de las entidades educativas con quien la Reclusión de Mujeres ha Celebrado convenio educativo para los niveles de Educación Básica.

Es de aclarar que, en la Reclusión de Mujeres de Popayán, existe el Centro Educativo Simón Bolívar, el cual coordina con la Dirección del Establecimiento la celebración de convenios de cooperación y acuerdos con entidades públicas y privadas del sector educativo, encaminados a fortalecer la educación básica y programas de educación para el trabajo y desarrollo humano, conforme a Resolución Interna del INPEC 002122 de 15 de junio de 2012. Educación que es brindada por Instructores de las Instituciones Educativas con quienes se ha celebrado convenios educativos de cooperación y acuerdos, y en el caso de la educación Básica Primaria (CLEI I y CLEI II) orientado por Personal privado de la liberad con grado de educación bachiller u otros niveles superiores de educación, aprendizaje certificado y validado por instituciones educativas con quien se tenga convenio educativo.

CLEI = Ciclos Lectivos Integrados. Nuevo Modelo Educativo Institucional para el sistema Penitenciario y Carcelario.

En la revisión del P.E.I. existente, se extrajo lo siguiente:

El PEI de este Centro de Reclusión no se encuentra aprobado por el Ministerio de Educación. Está sujeto al MEI (Modelo Educativo Institucional) general del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, “*Modelo Educativo para el sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano*” el cual está basado en la Ley 115 Ley General de la Educación:

TÍTULO III –Modalidades de atención educativa a Poblaciones- Capítulo 5 “Educación para la Rehabilitación Social”, en este caso Educación para adultos.

El MEI general del INPEC, está orientado a la atención y rehabilitación del personal privado de la libertad, se basa en la metodología del proyecto “Nuevo modelo educativo” que data desde el año 2006 que se implementó en algunos Establecimientos de Reclusión como prueba piloto y, posteriormente se ha ido consolidando y a la vez modificando de acuerdo a las necesidades del personal Privado de la libertad y de las posibilidades de los establecimientos de reclusión de orden Nacional. Para ello, el INPEC educa por medio de módulos, cartillas al personal privado de la libertad, las cuales son orientadas por medio de “monitores educativos” que son personas Privadas de la Libertad que deben cumplir con ciertos requisitos para desempeñar esta labor, y éstos a su vez son capacitados por personal de funcionarios del área educativa del Centro de Reclusión.

En el Modelo Educativo Institucional MEI, la Educación Básica se desarrolla en cuatro ciclos llamados CLEI, estos ciclos son: CLEI I que comprende los grados 1, 2 y 3 de primaria, CLEI II que son los grados 4 y 5 de Primaria, CLEI III grados 6 y 7 de Bachillerato, CLEI IV grados 8 y 9 de Bachillerato, con una frecuencia anual. Mientras que la educación Media CLEI I de media que comprende el grado 10 de bachillerato y CLEI II de media que es el grado 11 de bachillerato tiene un sistema de enseñanza semestralizado. Las monitoras educativas (PPL), orientan CLEI I (grados primero a tercero), al personal privado de la libertad asignado a estos programas, por medio del desarrollo de las y también orientan alfabetización.

El CLEI II (grados 4 y 5), CLEI III (grados 6 y 7), CLEI IV (grados 8 y 9), lo orientan facilitadores externos, quienes certifican dichos estudios, previo convenio interinstitucional. Dichas entidades son bonificadas por el ministerio de educación.

A la fecha existe convenio con el Bachillerato Académico Cíclico FUNBAC, y con la Fundación Universitaria Popayán para CLEI I, quienes son los encargados de llevar los facilitadores o profesores para que brinden su enseñanza al personal privado de la Libertad que tienen asignada esta actividad ocupacional dentro del centro Carcelario hasta Básica Secundaria, a la vez ellos son quienes las certifican y promueven de grados o CLEI.

Los CLEI: V y VI de Media (grados 10 y 11) son orientados por medio de las cartillas que brinda el INPEC “Nuevo modelo educativo”, pero no están ofertados dentro de este plan educativo, y en ocasiones reciben informalmente orientación de los facilitadores del Bachillerato Académico Cíclico, o de funcionarios del establecimiento o de otras internas con mayor grado de formación académica, con el objeto de lograr obtener el título de Bachiller por medio de Proceso de Validación de estudios por el ICFES.

Los convenios interinstitucionales con operadores externos, son efectuados mediante intermediación de Secretaría de Educación Municipal y Secretaría de Educación Nacional, por ello el PEI que opera es satélite al PEI de la Reclusión de Mujeres de Popayán y al MEI Institucional, y está basado en lo estipulado en el convenio y en los reglamentos del operador externo, de la Reclusión de Mujeres y del INPEC.

Dentro de la Educación formal, a nivel superior que brinda la Reclusión de Mujeres, se encuentra el convenio establecido a nivel Nacional con la UNAD Universidad Nacional Abierta y a Distancia, por medio de plataforma virtual, pero es de poco acceso para el personal de internas, puesto que ellas mismas son quienes tienen que costearse el pago de su primer semestre, y si sus notas son satisfactorias, pueden postularse a concurso a nivel nacional para ser beneficiadas con media beca de los costos de su carrera de pregrado, Tecnología o estudios Técnicos, según sea el caso. (ver Anexo7 Contrato Interadministrativo No. 111 de 2016, celebrado entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y la Universidad Abierta y a Distancia UNAD por valor de 80.000. 000.00 ochenta millones de pesos), en el cual el INPEC subsidia un 35% del costo de la matrícula, la UNAD ofrece un descuento para el estudiante en prisión del 15% del costo de la matrícula y el 50% de la matrícula lo debe costear el privado de la libertad.

Otras modalidades de educación son las: informal y no formal, que se orientan por medio de cursos, capacitaciones, programas transversales de Tratamiento Penitenciario y los conocimientos que internas les transmiten a otras para el manejo del tiempo libre y redención de pena. En el caso de los cursos con certificaciones por asistencia horaria en artes y oficios,

son orientados mediante convenios con entidades como el SENA, con Universidades y otras entidades externas. Los programas Transversales de Tratamiento penitenciario, son programas que tienen la finalidad de resocialización, reinserción, adaptación y minimización de efectos adversos al proceso de prisionalización, los cuales son orientados por funcionarios del sistema Penitenciario, en forma ocasional, por carencia de recurso Humano para esta labor.

Se observa que en la Cárcel de Mujeres de Popayán, no se cuenta con funcionarios de la institución que desempeñen sus funciones en forma directa y exclusiva como profesores o facilitadores en el campo de la educación, a la vez, las áreas destinadas al servicio educativo del personal de internas son compartidas para el desarrollo de otras tareas, y a la vez las instalaciones son reducidas, pero a pesar de ello se buscan estrategias para que las educandos tengan espacios físicos dónde estudiar y aprender.

Es pertinente entonces, mediante este proyecto de intervención buscar estrategias que incentiven, comuniquen y gestionen la inclusión a la educación Superior del personal de internas que hayan culminado sus estudios de Bachiller, en pro del cumplimiento de la misión y compromiso institucional con el interno y la sociedad, que garanticen procesos de reinserción y resocialización del Personal Recluso, a la vez prevenir efectos adversos al procesos de prisionalización mediante el aprovechamiento del tiempo libre en condiciones de internamiento, y a nivel individual resignificación de un nuevo proyecto de vida, crecimiento personal, adquisición de conocimientos, de competencias laborales, fortalecimiento de su autoestima e inspiración, para que tanto la administración como las mujeres Privadas de la libertad se motiven e implementen y accedan respectivamente, a programas de educación Superior.

Se advierte que, por la situación de encierro, se puede presentar inestabilidad emocional en el personal de PPL; por ello, es necesario realizar un adecuado acompañamiento al proceso educativo y formativo que realice el personal adscrito a esta modalidad de educación, a la vez se le garantice permanencia en su ciclo, en su sitio de prisión y en caso de salir en libertad, se brinde la posibilidad de culminar su formación desde la calle, como apoyo a un proceso

de pospenado. Se busca que a las mujeres privadas de la libertad se les garantice una educación continuada para el fortalecimiento de su desarrollo humano.

“La educación favorece el desarrollo humano al proporcionar las bases para que los individuos puedan desenvolverse con autonomía. Para ser “agentes” de su propio desarrollo las personas necesitan una formación en valores propios, pero también del aprendizaje de las habilidades que contribuyan a ampliar sus opciones en la vida. La educación supone el comienzo de un “proceso de estructuración del pensamiento y de la imaginación creadora”. (Trueba, C.2012, p6).

Sería interesante y satisfactorio participar en el proceso formativo y resocializador de un privado de la libertad, que pese a su situación adversa de encierro y separación de su núcleo de referencia logró desde su enclaustramiento ser libre y abrir las rejas que detienen su cuerpo para emancipar su conocimiento y darle un nuevo rumbo trasformador a su vida y a la sociedad que espera mucho de él.

“La educación, como relación social y derecho humano, ha permitido democratizar el conocimiento y transformar las sociedades, no por intereses individuales, sino como construcción colectiva, no arbitraria, en razón de los patrones culturales e históricos. Los cambios sin historia, cultura, voluntad o sin el convencimiento social, son efímeros, sin posibilidad para desarrollar nuevos proyectos. Educarse representa, para el ser humano, la construcción perenne de conocimientos y aptitudes, así como de su facultad de juicio y acción. El incremento del saber estimula el sentido crítico, permite comprender el entorno y descifrar la realidad, por lo cual puede acceder al razonamiento científico”.

Batista L., (2006) Educación y desarrollo humano. p2.

CAMPO DE CONOCIMIENTO: “EDUCACIÓN PARA LA REHABILITACION SOCIAL”

CATEGORÍA CONCEPTUAL: EDUCACION SUPERIOR EN PRISIÓN

Citas claves: “LEY 115 DE 1994:

MODALIDADES DE ATENCIÓN EDUCATIVA A POBLACIONES

Educación para la rehabilitación social

(1) **Artículo 68°.-** Objeto y ámbito de la educación para la rehabilitación social. La educación para la rehabilitación social comprende los programas educativos que se ofrecen a personas y grupos cuyo comportamiento individual y social exige procesos educativos integrales que le permitan su reincorporación a la sociedad.

Palabras claves: *Educación, Rehabilitación, reincorporación.*

(2) **Artículo 69°.-** Procesos pedagógicos. La educación para la rehabilitación social es parte integrante del servicio educativo; comprende la educación formal, no formal e informal y requiere métodos didácticos, contenidos y procesos pedagógicos acorde con la situación de los educandos.

Palabras claves: *Procesos Pedagógicos, Educación Formal, No formal e informal.*

(3) **Parágrafo.** - En el caso de los establecimientos carcelarios del país se debe tener en cuenta para los planes y programas educativos, las políticas y orientaciones técnico-pedagógicas y administrativas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC.

Palabras claves: *Planes, programas, políticas, orientaciones.*

(4) **Artículo 71°.-** Fomento de la educación para la rehabilitación social. Los Gobiernos Nacional y de las entidades territoriales fomentarán la educación para la rehabilitación y reinserción de personas y de grupos sociales con carencias y necesidades de formación. Lo harán con recursos de sus respectivos presupuestos, directamente y a través de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

LEY 65 DE 1993 CÓDIGO PENITENCIARIO

Educación y enseñanza

(5) **ARTICULO 94. EDUCACION.** La educación al igual que el trabajo constituye la base fundamental de la resocialización. En las penitenciarías y cárceles de Distrito Judicial habrá centros educativos para el desarrollo de programas de educación permanente, como medio de instrucción o de tratamiento penitenciario, que podrán ir desde la alfabetización hasta programas de instrucción superior. La educación impartida deberá tener en cuenta los métodos pedagógicos propios del sistema penitenciario, el cual enseñará y afirmará en el interno, el conocimiento y respeto de los valores humanos, de las instituciones públicas y sociales, de las leyes y normas de convivencia ciudadana y el desarrollo de su sentido moral.

Palabras claves: *Resocialización, Educación Permanente, Tratamiento Penitenciario, instrucción superior, métodos pedagógicos, conocimiento, respeto.*

Las instituciones de educación superior de carácter oficial prestarán un apoyo especial y celebrarán convenios con las penitenciarías y cárceles de distrito judicial, para que los centros educativos se conviertan en centros regionales de educación superior abierta y a distancia (CREAD), con el fin de ofrecer programas previa autorización del ICFES. Estos programas conducirán al otorgamiento de títulos en educación superior.

Palabras claves: *Convenios, educación superior.*

(6) ARTICULO 95. PLANEACION Y ORGANIZACION DEL ESTUDIO. La Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, determinará los estudios que deban organizarse en cada centro de reclusión que sean válidos para la redención de la pena.

Palabras claves: *Planeación, organización, redención de Pena.*

Ley 1709 de 2014

(7) Artículo 97. Redención de pena por estudio. El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad concederá la redención de pena por estudio a los condenados a pena privativa de la libertad. Se les abonará un día de reclusión por dos días de estudio.

Palabras claves: *Redención de pena, estudio.*

Aportes para la reflexión sobre la educación como derecho humano en contextos de la cárcel.

Con respecto al control del desarrollo de la educación en contextos de encierro, es necesario contar con indicadores específicos que se correspondan con los criterios de realización del derecho. Para esto, se utiliza el término de las 4-Aes¹, uno de los medios más eficaces para evaluar la situación del derecho a la educación. Las 4-Aes se pueden resumir de la siguiente manera:

- Asequibilidad: que la enseñanza sea gratuita, financiada por el Estado, y que exista una infraestructura adecuada y docentes formados capaces de sostener la prestación de educación. Es decir, que la educación esté disponible.
- Accesibilidad: que el sistema no sea discriminatorio, accesible a todos y que se adopten medidas positivas para incluir. Incluye no solo el acceso, sino también la permanencia y egreso del sistema educativo.
- Aceptabilidad: que el contenido y métodos de la enseñanza sean relevantes éticamente, no discriminatorios, culturalmente apropiados, de calidad y consecuentes con la Educación en Derechos Humanos.
- Adaptabilidad: que la educación pueda evolucionar a medida que cambian las necesidades de la sociedad y puede contribuir a superar las desigualdades, como la discriminación de género, y que pueda adaptarse localmente para adecuarse a contextos

⁸ Propuesta de Katerine Tomasevski, quien fuera relatora especial sobre el Derecho a la Educación de la Comisión de Derechos Humanos de NN.UU. Ver más en TOMASEVSKI, Katerine (2003) "Contenido y vigencia del derecho a la educación", en *Cuadernos Pedagógicos*, IIDH, San José de Costa Rica.

específicos. Es decir, una educación dirigida a un sujeto singular (persona privada de la libertad) y a un contexto específico (la cárcel).

Palabras claves: *Indicadores, criterios de realización del derecho, evaluación.*

(8) b) La educación básica permite a la gente conocer y reclamar los derechos establecidos en las leyes. Especialmente las personas con menos ingresos y las minorías marginadas, quienes seguramente tendrían más necesidad de invocar sus derechos, son las que menos pueden hacerlo por falta de conocimientos. En este sentido la educación contribuye a lograr funcionamientos como estar activamente integrado o ser respetado por los demás. Asimismo, un nivel educativo suficiente es condición necesaria de la participación democrática, sin la cual difícilmente pueden conseguirse muchas capacidades.

Palabras claves: *Conocer y reclamar derechos, participación democrática, capacidades.*

(9) C. Las mujeres son un grupo especialmente golpeado por el analfabetismo y la escolarización insuficiente, lo que, unido a la discriminación sexual de casi todas las sociedades, dificulta aún más la consecución de los funcionamientos indicados en el apartado anterior. La educación mejora la autoestima de las mujeres, los niveles de bienestar que alcanzan dentro de sus propias familias, y la capacidad de influir en las decisiones familiares. Por lo tanto, no sólo contribuye a que las mujeres logren más bienestar, sino que también favorece su capacidad para influir en el mundo que les rodea (lo que Sen denomina agencia). Por ejemplo, existen evidencias empíricas de que, en países en vías de desarrollo con altas tasas de natalidad, la mejora del nivel educativo de las mujeres es más útil que las políticas de planificación familiar impuestas por el Estado. El control de la natalidad mejora conforme

las madres adquieren conocimientos para planificar más sus vidas y las de sus familias liberándose, al menos en cierta medida, de la «tutela» que el marido ejerce en estas cuestiones (Murthi, Guio y Drèze, 1995; Sen, 1996; Bledsoe, Casterline, Johnson-Kuhn y Haaga, 1999; Patel, 2003). Asimismo, se han constatado reducciones en las tasas de mortalidad infantil cuando las mujeres son más conscientes de su propio bienestar y del de sus hijos, y cuando pueden reclamar sus derechos ante sus cónyuges y las autoridades. En lugares como China o India, donde la mortalidad infantil de niñas es mucho mayor que la de niños, la educación de las madres es determinante (Sen, 1992; 1999, 189-204).

Palabras claves: *Escolarización insuficiente, discriminación sexual, autoestima, bienestar, planificación de la vida, consientes.*

(10) La educación constituye un instrumento indispensable para que la humanidad pueda progresar, hacia los ideales de paz, libertad y justicia social.

Palabras claves: *Educación, ideales, paz, libertad, justicia social.*

Teoría de la Motivación y las Necesidades Humanas de Abraham Maslow

Abraham Maslow, psicólogo Humanista, jerarquizó las necesidades humanas para comprender mejor el desarrollo de nuestros valores y motivaciones.

Los seres humanos seguimos una especie de pautas de comportamiento **dependiendo de nuestras motivaciones**. Las motivaciones son una de las principales guías que nos lleva al ser humano a emprender acciones de todo tipo. Desde conseguir logros cada vez más complejos y beneficiosos para nuestra evolución, hasta cometer los más atroces y

sanguinarios destrozos para la humanidad. De las motivaciones que tengamos surgen nuestras ideas y decisiones, por eso su campo de estudio es de gran interés para cualquier persona interesada en el comportamiento humano.

Necesidades Humanas Jerarquizadas: estableciendo en su base las necesidades más básicas, y en la cúspide los deseos y necesidades más elevados. Todo ser humano aspira llegar a la autorrealización. Aunque para llegar a ella debemos de tener cubiertas las necesidades inferiores, pasando por cada uno de los niveles desde las necesidades más básicas y Con respecto a esas necesidades, hay una serie de motivaciones en relación a ellas.

- a) **Fisiológicas:** Respiración, alimentación, descanso, sexo, homeostasis
- b) **Seguridad:** Seguridad física, de empleo, de recursos, moral, familiar, de salud, de propiedad privada
- c) **Asociación:** amistad, afecto, intimidad sexual.
- d) **Estima:** Autorreconocimiento, confianza, respeto, éxito.
- e) **Autorrealización:** moralidad, creatividad, espontaneidad, falta de prejuicios, aceptación de hechos, resolución de problemas.

Palabras claves: *Jerarquía de Necesidades Humanas, Motivaciones, valores, ideas, decisiones, comportamiento humano.*

OBSERVACIONES DEL INVESTIGADOR

(1). Dentro de los contextos de la educación para la rehabilitación social se encuentran los sistemas o formas educativas presentes en el sistema Penitenciario Colombiano, con la finalidad de resocialización y rehabilitación del personal privado de la libertad.

(2). La educación para la rehabilitación social es una educación especial, debido al contexto y población a quien se dirige, en este caso a las personas privadas de la libertad recluidas en centros penitenciarios. Se debe brindar diferentes formas de educación como formal, no formal e informal, que requieren métodos y procesos pedagógicos específicos conforme a las necesidades de los usuarios.

(3). Las políticas y orientaciones técnico-pedagógicas y administrativas dirigidas al personal privado de la libertad, están inmersas en los planes y programas institucionales que establece el INPEC a través de la Subdirección Educativa de atención y tratamiento del INPEC.

(4). El estado mediante los entes territoriales deben incentivar la educación para la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de la libertad; para lo cual deben incluirse dentro de las partidas presupuestales rubros que garanticen estas prácticas.

(5). La educación y el trabajo en el personal privado de la libertad son el sustrato de la resocialización y reinserción social. Los centros carcelarios deben posibilitar el acceso a una educación continua y permanente en forma integral, basada en el respeto y prácticas de valores humanos. Este objetivo se cumple con la colaboración de entidades educativas

públicas y privadas que mediante convenios interinstitucionales oferten programas de educación media y educación superior en modalidad abierta y a distancia.

(6). La dirección general del INPEC es quien dispone los programas de educación y trabajo convenientes para efectos de redención de pena (consistente en disminuir por cada dos días de trabajo o estudio, un día de su pena). Las actividades de trabajo, estudio o enseñanza, están enmarcados dentro del plan ocupacional existente en cada centro carcelario, teniendo en cuenta las actividades válidas para redención de pena, estipuladas en resoluciones internas del INPEC.

(7). El INPEC certifica el tiempo estudiado o trabajado, y el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad, es quién vigila la ejecución de la pena del condenado, es la autoridad competente para reconocer la redención de pena (rebajas de pena por estudio, trabajo o enseñanza).

(8). Respecto a los criterios del derecho a la educación se exponen cuatro indicadores, para medir la eficacia de la educación en contextos de encierro, este es el de las 4-Aes: Asequilidad (garantizar educación gratuita y continuada), Accesibilidad (no discriminación, prácticas inclusivas y garantizar la permanencia en sistema educativo), Aceptabilidad (contenidos y métodos sean: éticos, oportunos de calidad, ligados a la ética y a los Derechos Humanos), Adaptabilidad (educación debe ser apropiada y ajustada al contexto de encierro que supere las demandas y necesidades del mismo, proyectada a una vida en libertad).

(9) La educación ayuda a garantizar la democracia, el respeto y cumplimiento de deberes y derechos, con lo cual el individuo se integra activamente a la sociedad. Las personas con menos ingresos y más marginados son las que mayormente requieren acceso al sistema educativo para el conocimiento de derechos propios y colectivos, y evitando ser vulnerados)

(10) Es de vital importancia que las mujeres tengan acceso a la educación, ya que tanto históricamente y en la actualidad han sido discriminadas por su género y rol dentro de la familia, han estado “sometidas al sexo fuerte” representado por la figura masculina, y en ausencia de él, también se la considera indefensa y en muchas ocasiones es maltratada, anulada y se le impide la posibilidad de participación. Con la educación, la mujer no solamente fortalece su autoestima y capacidad de decisión, sino que a nivel familiar y social favorece la capacidad de influir en su núcleo familiar, en su medio cultural enriqueciendo el tejido social.

(11) La educación es sinónimo de progreso, justicia social, prosperidad, libertad, equidad, trabajo en equipo, respeto, convivencia armónica, adecuada solución de conflictos, comprensión y tolerancia, nos ayuda a adaptarnos a los cambios y evolución de nuestra sociedad, favorece la preservación y práctica de Principios y valores previniendo la comisión de delitos. Es una herramienta fundamental para el acceso a un trabajo y una vida digna.

(12) De acuerdo a la Teoría de Las necesidades Humanas, de Abraham Maslow, las necesidades juegan un papel importante en el actuar del ser humano, ya que las necesidades hacen que el ser humano se motive para: idear, tomar decisiones, actuar, planear, proponerse metas en pro de la satisfacción de las necesidades que éste pueda tener. Las Necesidades

Humanas, fueron jerarquizadas por el Psicólogo Humanista Abraham Maslow en una pirámide donde la base de ésta la conforman la necesidades básicas o fisiológicas, una vez cubiertas éstas necesidades, el ser humano demanda la satisfacción de otras necesidades que se encuentran en otro nivel superior y las subsiguientes necesidades son: las de Seguridad, Asociación, estima, hasta llegar a la cúspide que es la autorrealización que está representada por la “necesidad de ser” una motivación de orden superior, que está arraigada al crecimiento personal. Y este proceso de cubrir necesidades y motivaciones que emanan de las mismas, es lo que el autor considera determinante en el desarrollo, madurez y autoconocimiento del ser humano.

FUNDAMENTACIÓN

MARCO TEORICO

Para iniciar, es necesario tener claro la importancia que tiene la educación en el desarrollo del individuo y la sociedad, concepción que ayudará a realizar una aproximación a la intencionalidad del presente proyecto. Se tomó la importancia que plantea El Plan Educativo Nacional de México que dice:

La educación es uno de los factores que más influye en el avance y progreso de personas y sociedades. Además de proveer conocimientos, la educación enriquece la cultura, el espíritu, los valores y todo aquello que nos caracteriza como seres humanos.

La educación es necesaria en todos los sentidos. Para alcanzar mejores niveles de bienestar social y de crecimiento económico; para nivelar las desigualdades económicas y sociales; para propiciar la movilidad social de las personas; para acceder a mejores niveles de empleo; para elevar las condiciones culturales de la población; para ampliar las oportunidades de los jóvenes; para vigorizar los valores cívicos y laicos que fortalecen las relaciones de las sociedades; para el avance democrático y el fortalecimiento del Estado de derecho; para el impulso de la ciencia, la tecnología y la innovación.

En las economías modernas el conocimiento se ha convertido en uno de los factores más importantes de la producción. Las sociedades que más han avanzado en lo económico y en lo social son las que han logrado cimentar su progreso en el conocimiento, tanto el que se transmite con la escolarización, como el que se genera a través de la investigación.

De la educación, la ciencia y la innovación tecnológica dependen, cada vez más, la productividad y la competitividad económica, así como buena parte del desarrollo social y cultural de las naciones. Atrás quedaron los tiempos en que se consideraba a las erogaciones

en educación como un gasto. En la actualidad, el conocimiento constituye una inversión muy productiva, estratégica en lo económico y prioritaria en lo social.

En suma, la educación contribuye a lograr sociedades más justas, productivas y equitativas. Es un bien social que hace más libres a los seres humanos².

Los anteriores puntos de vista muestran una visión general de la importancia que tiene la educación para el desarrollo y progreso de las personas y las sociedades, además de ello hay otras concepciones y valores que al individuo o persona le son atribuidas como capacidad las cuales son logrados mediante la educación, dichos postulados son base para el desarrollo de este proyecto y son las teorías relacionadas con el Desarrollo Humano y Capacidades de Amartya Kumar Sen sobre la educación² y la Jerarquía de las Necesidades de Abraham Maslow³ sobre las motivaciones⁴ del comportamiento humano.

Amartya Kumar Sen es un filósofo, economista Indú, ganador del premio Nobel de Economía en 1998, también docente en diferentes universidades de gran prestigio a nivel mundial como Harvard, Cambridge, Oxford. Sus escritos han transformado la concepción manejada por muchas teorías sobre el Desarrollo Humano basadas inicialmente en el crecimiento en términos de economía, producción de bienes y servicios, a la vez ha ayudado a modificar los indicadores que median esa tipología de Desarrollo como es el PIB⁵ (Producto Interno Bruto) que corresponde al ámbito socio-económico, el cual consideraba a los procesos de desarrollo como crecimiento de las economías, y creía que en la medida en que se logren condiciones macroeconómicas favorables, se impactaría positivamente en la gente.

2 Narro Robles, José; Martuscelli Quintana, Jaime y Barzana García, Eduardo (Coord.).(2012) *Plan de diez años para desarrollar el Sistema Educativo Nacional*. [En línea]. México: Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, UNAM <http://www.planeducativonacional.unam.mx>

2 Cejudo Córdoba, José (2006). Desarrollo humano y capacidades. Aplicaciones de la teoría de las capacidades de Amartya Sen a la educación. Universidad de Córdoba. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2083128.pdf>

3 Maslow, A. (1943). Jerarquía de necesidades. *sa*[en línea]-<
<http://www.psicologia-online.com/ebooks/personalidad/maslow.htm>>[Consulta: 22/11/2009].

4 Maslow, A., & Maslow, P. A. (2015). La Motivación. *Trabajo*, 23, 06.

Amartya Kumar Sen es un filósofo, economista Indú, ganador del premio Nobel de Economía en 1998, también docente en diferentes universidades de gran prestigio a nivel mundial como Harvard, Cambridge, Oxford. Sus escritos han transformado la concepción manejada por muchas teorías sobre el Desarrollo Humano basadas inicialmente en el crecimiento en términos de economía, producción de bienes y servicios, a la vez ha ayudado a modificar los indicadores que median esa tipología de Desarrollo como es el PIB⁵ (Producto Interno Bruto) que corresponde al ámbito socio-económico, el cual consideraba a los procesos de desarrollo como crecimiento de las economías, y creía que en la medida en que se logren condiciones macroeconómicas favorables, se impactaría positivamente en la gente.

Mientras que la concepción de Desarrollo Humano y Capacidades propuesto por las teorías de Amartya Sen considera mediante las Capacidades la dimensión emancipadora de la educación, se trata, por tanto de: un tipo de desarrollo que no sólo genera crecimiento económico, sino que también distribuye sus beneficios equitativamente, ejerce un efecto neto positivo sobre el medio ambiente, y promueve procesos de empoderamiento de la población. Da prioridad a la población pobre, le amplía las capacidades y oportunidades y promueve su participación en los diversos aspectos que afectan sus vidas” (Pleitez, 2001:22).

5 El PIB es el valor monetario de los bienes y servicios finales producidos por una economía en un período determinado. EL PIB es un indicador representativo que ayuda a medir el crecimiento o decrecimiento de la producción de bienes y servicios de las empresas de cada país, únicamente dentro de su territorio. Este indicador es un reflejo de la competitividad de las empresas.

[www.economia.com.mx/ >Indicadores Economicos>Producto Interno Bruto.>](http://www.economia.com.mx/>Indicadores Economicos>Producto Interno Bruto.>)

3 Maslow, A. (1943). Jerarquía de necesidades. *sa*[en línea]-<

<http://www.psicologia-online.com/ebooks/personalidad/maslow.htm>>[Consulta: 22/11/2009].

4 Maslow, A., & Maslow, P. A. (2015). La Motivación. *Trabajo*, 23, 06.

5 El PIB es el valor monetario de los bienes y servicios finales producidos por una economía en un período determinado. EL PIB es un indicador representativo que ayuda a medir el crecimiento o decrecimiento de la producción de bienes y servicios de las empresas de cada país, únicamente dentro de su territorio. Este indicador es un reflejo de la competitividad de las empresas.

[www.economia.com.mx/ >Indicadores Economicos>Producto Interno Bruto.>](http://www.economia.com.mx/>Indicadores Economicos>Producto Interno Bruto.>)

Entonces el Desarrollo humano debe entenderse como “la calidad de vida que llevan las personas, la cual debe centrarse en el alcance de las capacidades, logros y libertades de los seres humanos” (Annad y Amartya Sen, 1994). Ello implica que el Desarrollo Humano consiste en el proceso de expandir las opciones de las personas, que de acuerdo al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (P.N.U.D.) dice que: “la verdadera riqueza de una nación está en su gente. Sin lugar a dudas, el objetivo básico del desarrollo es aumentar las libertades humanas en un proceso que puede expandir las capacidades personales toda vez que amplía las alternativas disponibles para que la gente viva una vida plena y creativa” (P.N.U.D., 2004, 127).

Con los criterios de las teorías de Desarrollo Humano y Capacidades propuesta por Sen, se han elaborado los Índices de Desarrollo Humano (IDH)⁶ basándose en tres capacidades básicas: La capacidad de vivir una vida larga y saludable, la de estar bien informado y la de disfrutar de un nivel de vida digno.

El propósito de Sen no se limita a la confección del IDH, ni a la evaluación del desarrollo. En realidad, su teoría pretende ser un marco conceptual desde el que juzgar no sólo el nivel de vida en un sentido material, sino en general el bienestar entendido como libertad para llevar una vida valiosa, de acuerdo al funcionamiento y no a los recursos, por ejemplo un recurso puede ser una bicicleta pero el funcionamiento es el uso que se le dé a esa bicicleta, lo cual Sen denomina Bienestar “aportado por un recurso (ya sea dinero, alimentos o una escuela), depende de lo que el sujeto pueda ser o de cómo pueda estar gracias al mismo” (pag.368). Para mayor claridad expresa que:

El funcionamiento es algo que se logra, mientras que la capacidad es la facultad de lograr. Los funcionamientos están, de alguna manera, más directamente relacionados con las

⁶ El Índice de Desarrollo humano (IDH) es un indicador creado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) con el fin de determinar el nivel de desarrollo que tienen los países del mundo. Fue ideado con el objetivo de conocer, no sólo los ingresos económicos de las personas en un país, sino también para evaluar si el país aporta a sus ciudadanos un ambiente donde puedan desarrollar mejor o peor su proyecto y condiciones de vida. Escrito el 16 Octubre 2009 por Rafael Pampillón en [Diccionario de Economía](#), [Economía española](#), [Economía Global](#), [Economía Mundial](#)
<http://economy.blogs.ie.edu/archives/2009/10/%C2%BFque-es-el-indice-de-desarrollo-humano-idh.php>

condiciones de vida, puesto que son diferentes aspectos de las mismas. Las capacidades, por el contrario, son una noción referente a la libertad en un sentido positivo: qué oportunidades reales se tienen en relación con la vida que uno podría llevar (Sen, 1987, 36).

En este sentido Las Capacidades desde la perspectiva de Amartya Sen y enunciadas por Rafael Cejudo Córdoba son: “el poder lograr algo realmente, y no solo tener permiso para ello, la capacidad de funcionar hacia ese algo y la capacidad de libertad del sujeto para poder vivir de una u otra forma”⁷. La teoría de Sen se interesa por cómo la educación contribuye a conseguir funcionamientos y capacidades y causa los siguientes efectos⁸:

a) Contribuye a vivir en un mundo más seguro. El analfabetismo es en sí mismo una fuente de inseguridad, puesto que expone a quienes lo padecen a multitud de riesgos cuya naturaleza no pueden prever de antemano, y les impide tener capacidad suficiente para influir en sus vidas. Eliminar esta terrible privación es la primera y más fundamental tarea de la educación escolar según la Declaración del Milenio (O.N.U., 2000).

b)

c) La educación básica permite a la gente conocer y reclamar los derechos establecidos en las leyes. En un mundo tan complejo como el actual, el analfabetismo funcional y la educación insuficiente impiden reclamar lo que se habría elegido en muchos ámbitos en los que resulta imposible controlar todos los procesos que nos afectan (así sucede en los hospitales, las grandes empresas suministradoras de servicios, o en las instituciones políticas). Especialmente las personas con menos ingresos y las minorías marginadas, quienes seguramente tendrían más necesidad de invocar sus derechos, son las que menos pueden hacerlo por falta de conocimientos. En este sentido la educación contribuye a lograr funcionamientos como estar activamente integrado o ser respetado por los demás. Asimismo, un nivel educativo suficiente es condición necesaria de la participación democrática, sin la cual difícilmente pueden conseguirse muchas capacidades.

d)

e) Las mujeres son un grupo especialmente golpeado por el analfabetismo y la escolarización insuficiente, lo que unido a la discriminación sexual de casi todas las sociedades, dificulta aún más la consecución de los funcionamientos indicados en el apartado anterior. La educación mejora la autoestima de las mujeres, los niveles de bienestar que alcanzan dentro de sus propias familias, y la capacidad de influir en las decisiones familiares. Por lo tanto, no sólo contribuye a que las mujeres logren más bienestar, sino que también favorece su capacidad para influir en el mundo que les rodea (lo que Sen denomina agencia). Por ejemplo, existen evidencias empíricas de que en países en vías de desarrollo con altas tasas de natalidad, la mejora del nivel educativo de las mujeres es más útil que las políticas de planificación familiar impuestas por el Estado. El control de la natalidad mejora conforme las madres adquieren conocimientos para planificar más sus vidas y las de sus familias liberándose, al menos en cierta medida, de la «tutela» que el marido ejerce en estas cuestiones (Murthi, Guio y Drèze, 1995; Sen, 1996; Bledsoe, Casterline, Johnson-Kuhn y Haaga, 1999; Patel, 2003). Asimismo, se han constatado reducciones en las tasas de mortalidad infantil cuando las mujeres son más conscientes de su propio bienestar y del de sus hijos, y cuando pueden reclamar sus derechos ante sus cónyuges y las autoridades. En lugares como China o India, donde la mortalidad infantil de niñas es mucho mayor que la de niños, la educación de las madres es determinante (Sen, 1992; 1999, 189-204).

f)

g) La educación sanitaria desempeña una función muy importante en la mejora de la libertad y el bienestar. No se trata sólo de la formación superior (el aumento de los médicos y demás profesionales sanitarios), sino que la educación básica en cuestiones de salud e higiene permite a la gente modificar su percepción de hábitos poco saludables, y apreciar más los riesgos de ciertas conductas, mejorando la eficacia de las políticas epidemiológicas.

h)

i) Por último, la educación contribuye a la igualdad entre los distintos grupos étnicos de una sociedad porque, análogamente al caso de las mujeres, mejora no sólo la libertad de estos grupos para vivir mejor sino también su agencia, pues hace más probable que las minorías desfavorecidas participen en los procesos de toma de decisiones o que, al menos,

cuenten con más medios para la reivindicación y la denuncia. Asimismo, Sen también ha advertido la importancia de evitar que las escuelas caigan en manos del fundamentalismo y, en general, el valor que tiene la educación para la paz para defender la libertad cultural que, según Sen, «constituye una parte fundamental del desarrollo humano puesto que, para vivir una vida plena, es importante poder elegir la identidad propia —lo que uno es— sin perder el respeto por los demás o verse excluido de otras alternativas» (IDH, 2004, 1; Sen, 2003).

j)

El anterior fue el planteamiento que hace Sen, de la relación entre capacidades y educación en el ámbito del desarrollo Socio-económico que es donde el enfoque de las capacidades tienen su origen, el cual es complementado con la Concepción de la Libertad como Capacidad que tiene aplicaciones pedagógicas más amplias y son explicadas por Rafael Cejudo Córdoba en la Revista Española de Pedagogía año LXIV No.234, mayo-agosto 2006, 365-380 en dos aspectos:

1. El Primero, habla de la Vinculación Conceptual entre la Educación y la Emancipación, no como proceso de Adoctrinamiento, ni como mecanismo para formar trabajadores especializados, sino para formar ciudadanos y como enriquecimiento personal, que es lo que otorga el aporte de libertad como capacidad, aquí se evidencia la convicción de Sen de que “una vida libre es aquella en la que podemos ser y hacer de muchas maneras valiosas”. La educación no se limita a aumentar los conocimientos, sino que también apunta a lo que podemos ser capaces, teniendo como finalidad el aumento del conjunto capacidad de las personas, a través de la adquisición de capacidades para funcionar en determinados medios y situaciones, «la exacta utilización de los aprendizajes [...] es un asunto que queda al arbitrio de la propia persona» (Sen, 1999, 288). Respecto a la concepción de Libertad como capacidad en la práctica Educativa, algunos autores refieren:

Aunque el alumno quizá no valore actualmente todas las oportunidades proporcionadas por la educación, el hecho de que formen parte de su conjunto capacidad refuerza su autonomía para afrontar situaciones futuras (Saito, 2003, 27).

El objetivo de la educación, como piensa otra teórica del enfoque de las capacidades, Martha Nussbaum, es cultivar la humanidad, y eso implica dotar al ciudadano de los instrumentos que le permitan una elección autónoma de su modo de vida (Nussbaum, 1997).

Precisamente al hablar de autonomía⁹ se está hablando de la capacidad que tiene el individuo para hacer elecciones, tomar decisiones y asumir las consecuencias de las mismas, ello quiere decir que necesariamente mediante la educación se fortalece la capacidad de autonomía y por ende la concepción de libertad como capacidad.

El Segundo Aspecto habla de la consecuencia de los anteriores: conforme a Sen la lista de capacidades relacionadas con la Educación son: El estar alfabetizado, comunicarse, participar de los avances humanísticos y científicos, tener vida cultural e intelectual, o en general, tener una educación; es de aclarar que muchas otras capacidades involucran conocimientos y destrezas que en mayor o menor medida se debe a “procesos educativos”.

La autonomía como derecho hace referencia a la garantía de que las personas, al margen de sus capacidades, puedan desarrollar un proyecto vital basado en su identidad personal y tener control sobre el mismo. En el caso de personas con grave afectación, el ejercicio del derecho a su autonomía suele ser indirecto, es decir mediado por otros y a través de los apoyos precisos. (López Fraguas y cols 2004).

7-8 Cejudo Córdoba, José (2006). Desarrollo humano y capacidades. Aplicaciones de la teoría de las capacidades de Amartya

Sen a la educación. Universidad de Córdoba. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2083128.pdf>

9 La **autonomía como capacidad** se refiere al conjunto de habilidades que cada persona tiene para hacer sus propias elecciones, tomar sus decisiones y responsabilizarse de las consecuencias de las mismas. La autonomía se aprende, se adquiere mediante su ejercicio, mediante el aprendizaje, que proviene de uno mismo y de la interacción social. Se trata, así pues, de un ejercicio directo de las propias personas y desde su propio control que se aprende.

Las capacidades educativas promueven otras capacidades, siendo así la educación una de las causas de la expansión de la libertad como capacidad. Por ejemplo: la capacidad de comunicarse mejora la de trasladarse sin peligro o la de estar activamente integrado en la comunidad, las capacidades educativas más básicas como la lecto-escritura y la operatoria básica, destrezas tan simples tienen un gran poder emancipador, porque mediante su relación con otras capacidades influyen en el cambio social, como estar bien informado, y a su vez esta capacidad mejora la de participar activamente en la vida de la comunidad. O también, la lecto-escritura simplifica la comunicación con los servicios sanitarios, lo que promueve la capacidad de estar sano y de evitar enfermedades.¹⁰

La idea de fondo es que ciertas capacidades no son posibles sin la educación, y que la educación «libera» ciertas aptitudes convirtiéndolas en capacidades para funcionar.

Ahora bien, el personal objeto de este proyecto es “personal privado de la Libertad” en un Centro Penitenciario, valga la aclaración que dicho personal está privado de uno de sus derechos fundamentales como es la libertad, pero goza y se le debe garantizar el cumplimiento de los demás derechos y promover su desarrollo integral, reinserción positiva a la sociedad, resocialización mediante la participación en Programas de Tratamiento Penitenciario y Atención Integral, conforme lo preceptuado en la normatividad Colombiana para el personal privado de la libertad a cargo del Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano bajo la responsabilidad del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, dirigido al personal con situación Jurídica definido o sentenciado a una pena privativa de la libertad. Es de aclarar que al personal Sindicado (en etapa investigativa) se le brinda Atención Integral, pero no se le da tratamiento Penitenciario. (Ley 65 de 1993, ley 1709 de 2014).

¹⁰ Cejudo Córdoba, José (2006). Desarrollo humano y capacidades. Aplicaciones de la teoría de las capacidades de Amartya Sen a la educación. Universidad de Córdoba. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2083128.pdf>

Otra de las teorías base de este proyecto, es la aportada por el Psicólogo Abraham Maslow, quien explica la orientación de la motivación¹¹ humana desde su teoría de La Jerarquía de necesidades, como fundamento para identificar si existe en el personal de internas y en la institución: una motivación firme, que impulse el interés y la voluntad del personal implicado (institución - internas) a ejecutar y desarrollar programas de Educación Superior dirigidos al personal de internas, con propósitos de resocialización, reinserción social y adquisición de capacidades humanas para afrontar positivamente su reingreso a la vida social.

Para ello, se expone la Teoría de la Motivación Humana, de Abraham Maslow¹², extraído de Quintero; J (2007); Universidad Fermín Toro; Escuela de Doctorado; Seminario Teorías y paradigmas educativos; <http://doctorado.josequintero.net/>, que trata de:

Una jerarquía de necesidades y factores que motivan a las personas; esta jerarquía identifica cinco categorías de necesidades y considera un orden jerárquico ascendente de acuerdo a su importancia para la supervivencia y la capacidad de motivación.

(Quintero; J; 2007:1).

Es así como a medida que el hombre va satisfaciendo sus necesidades surgen otras que cambian o modifican el comportamiento del mismo; considerando que solo cuando una necesidad está “razonablemente” satisfecha, se disparará una nueva necesidad (Quintero; J; 2007:1).

Las cinco categorías de necesidades son: fisiológicas, de seguridad, de amor y pertenencia, de estima y de auto-realización; siendo las necesidades fisiológicas las de más bajo nivel. Maslow también distingue estas necesidades en “deficitarias” (fisiológicas, de

¹¹ La palabra **motivación** es resultado de la combinación de los vocablos latinos *motus* (traducido como “**movido**”) y *motio* (que significa “**movimiento**”). A juzgar por el sentido que se le atribuye al concepto desde el campo de la **psicología** y de la **filosofía**, una motivación se basa en aquellas cosas que **impulsan** a un individuo a llevar a cabo ciertas acciones y a **mantener firme su conducta** hasta lograr cumplir todos los objetivos planteados. La noción, además, está asociada a la **voluntad** y al **interés**. En otras palabras, puede definirse a la motivación como la voluntad que estimula a hacer un esfuerzo con el propósito de alcanzar ciertas metas. www.definicion.de/motivacion/

¹² Hoffman, E. (2009). Abraham Maslow: Vida y enseñanzas del creador de la psicología humanista. Editorial Kairós.

seguridad, de amor y pertenencia, de estima) y de “desarrollo del ser” (auto-realización). La diferencia distintiva entre una y otra se debe a que las “deficitarias” se refieren a una carencia, mientras que las de “desarrollo del ser” hacen referencia al quehacer del individuo. (Quintero; J; 2007:1).

Necesidades fisiológicas: son de origen biológico y refieren a la supervivencia del hombre; considerando necesidades básicas e incluyen cosas como: necesidad de respirar, de beber agua, de dormir, de comer, de sexo, de refugio (Quintero; J; 2007:2).

Necesidades de seguridad: cuando las necesidades fisiológicas están en su gran parte satisfechas, surge un segundo escalón de necesidades que se orienta a la seguridad personal, el orden, la estabilidad y la protección. Aquí se encuentran cosas como: seguridad física, de empleo, de ingresos y recursos, familiar, de salud y contra el crimen de la propiedad personal (Quintero; J; 2007:2).

Necesidades de amor, afecto y pertenencia: cuando las necesidades anteriores están medianamente satisfechas, la siguiente clase de necesidades contiene el amor, el afecto y la pertenencia o afiliación a un cierto grupo social y buscan superar los sentimientos de soledad y alienación. Estas necesidades se presentan continuamente en la vida diaria cuando el ser humano muestra deseos de casarse, de tener una familia, de ser parte de una comunidad, ser miembro de una iglesia o asistir a un club social (Quintero; J; 2007:2).

Necesidades de estima: cuando las tres primeras necesidades están medianamente satisfechas, surgen las necesidades de estima que refieren a la autoestima, el reconocimiento hacia la persona, el logro particular y el respeto hacia los demás; al satisfacer estas necesidades, las personas tienden a sentirse seguras de sí misma y valiosas dentro de una sociedad; cuando estas necesidades no son satisfechas, las personas se sienten inferiores y sin valor (Quintero; J; 2007:2).

Maslow propuso dos necesidades de estima: una inferior que incluye el respeto de los demás, la necesidad de estatus, fama, gloria, reconocimiento, atención, reputación, y dignidad; y otra superior, que determina la necesidad de respeto de sí mismo, incluyendo sentimientos como confianza, competencia, logro, maestría, independencia y libertad (Quintero; J; 2007:2).

Necesidades de auto-realización: son las más elevadas encontrándose en la cima de la jerarquía; responde a la necesidad de una persona para ser y hacer lo que la persona “nació para hacer”, es decir, es el cumplimiento del potencial personal a través de una actividad específica; de esta forma una persona que está inspirada para la música debe hacer música, un artista debe pintar, y un poeta debe escribir (Quintero; J; 2007:3).

A continuación se presenta la pirámide de la jerarquía de necesidades de Maslow¹³.



<https://psicopedagogiaaprendizajeuc.files.wordpress.com/2012/06/dibujo.jpg>¹³

Además de las cinco necesidades antes descritas, Maslow también identificó otras tres categorías de necesidades, lo que dio origen a una rectificación de la jerarquía de necesidades (Quintero; J; 2007:4).

Necesidades estéticas: no son universales, pero al menos ciertos grupos de personas en todas las culturas parecen estar motivadas por la necesidad de belleza exterior y de experiencias estéticas gratificantes (Quintero; J; 2007:4).

Necesidades cognitivas: están asociadas al deseo de conocer, que posee la mayoría de las personas; como resolver misterios, ser curioso e investigar actividades diversas fueron llamadas necesidades cognitivas, destacando que este tipo de necesidad es muy importante para adaptarse a las cinco necesidades antes descritas (Quintero; J; 2007:4).

Necesidades de auto-trascendencia: Hacen referencia a promover una causa más allá de sí mismo y experimentar una comunión fuera de los límites del yo; esto puede significar el servicio hacia otras personas o grupos, el perseguir un ideal o una causa, la fe religiosa, la búsqueda de la ciencia y la unión con lo divino (Quintero; J; 2007:4).

Aplicando la teoría de la Motivación de Abraham Maslow al área educacional, es necesario destacar que esta teoría, forma parte del paradigma educativo humanista, para el cual el logro máximo de la auto-realización de los estudiantes en todos los aspectos de la personalidad es fundamental, procurando, proporcionar una educación con formación y crecimiento personal (Quintero; J; 2007:5). Se debe tener en cuenta, además, que para que un alumno pueda llegar a la autorrealización se requiere que las otras necesidades estén cubiertas, lo que se plantea como una dificultad para aulas en que los estudiantes no han satisfecho necesidades de tipo fisiológicas, de seguridad o de amor, pertenencia y de estima. Por ello las formas en que se aborda la satisfacción de estas necesidades también se torna como un desafío para las instituciones educativas y el sistema escolar en general, considerando que las carencias como por ejemplo el hambre, la

inseguridad o sentido de indefensión, la falta de constitución en la familia y en este caso particular la pérdida de libertad y el estado de sujeción, entre otras problemáticas están muy presentes en la vida de muchas privadas de la libertad, sobre todo de las que provienen de contextos más vulnerables y por ende afectan su educación y la búsqueda de su auto-realización¹⁴.

Las personas privadas de la libertad están en condiciones especiales de sujeción¹⁵ ante el Estado Colombiano, el cual por medio del Sistema Penitenciario Nacional representado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, y en nuestro caso La Reclusión de Mujeres de Popayán, comparte la misma misión institucional que es “El Tratamiento Penitenciario”, que de acuerdo a la Sentencia T-286/11¹⁶ conceptúa que es:

El conjunto de mecanismos de construcción grupal e individual, tendientes a influir en la condición de las personas, mediante el aprovechamiento del tiempo de condena como oportunidades, para que puedan construir y llevar a cabo su propio proyecto de vida, de manera tal que logren competencias para integrarse a la comunidad como seres creativos, productivos, autogestionarios, una vez recuperen su libertad. Dando cumplimiento al Objetivo del Tratamiento de preparar al condenado(a) mediante su resocialización para la vida en libertad (...).

De esta forma, hay sentadas bases jurídicas, legales y teóricas tendientes a garantizar el logro de competencias, actitudes y conocimientos en las privadas de la libertad, hacia una Resocialización y un redireccionamiento de su SECAP de vida (Sentido, Estilo, Calidad y Proyecto de Vida) en libertad.

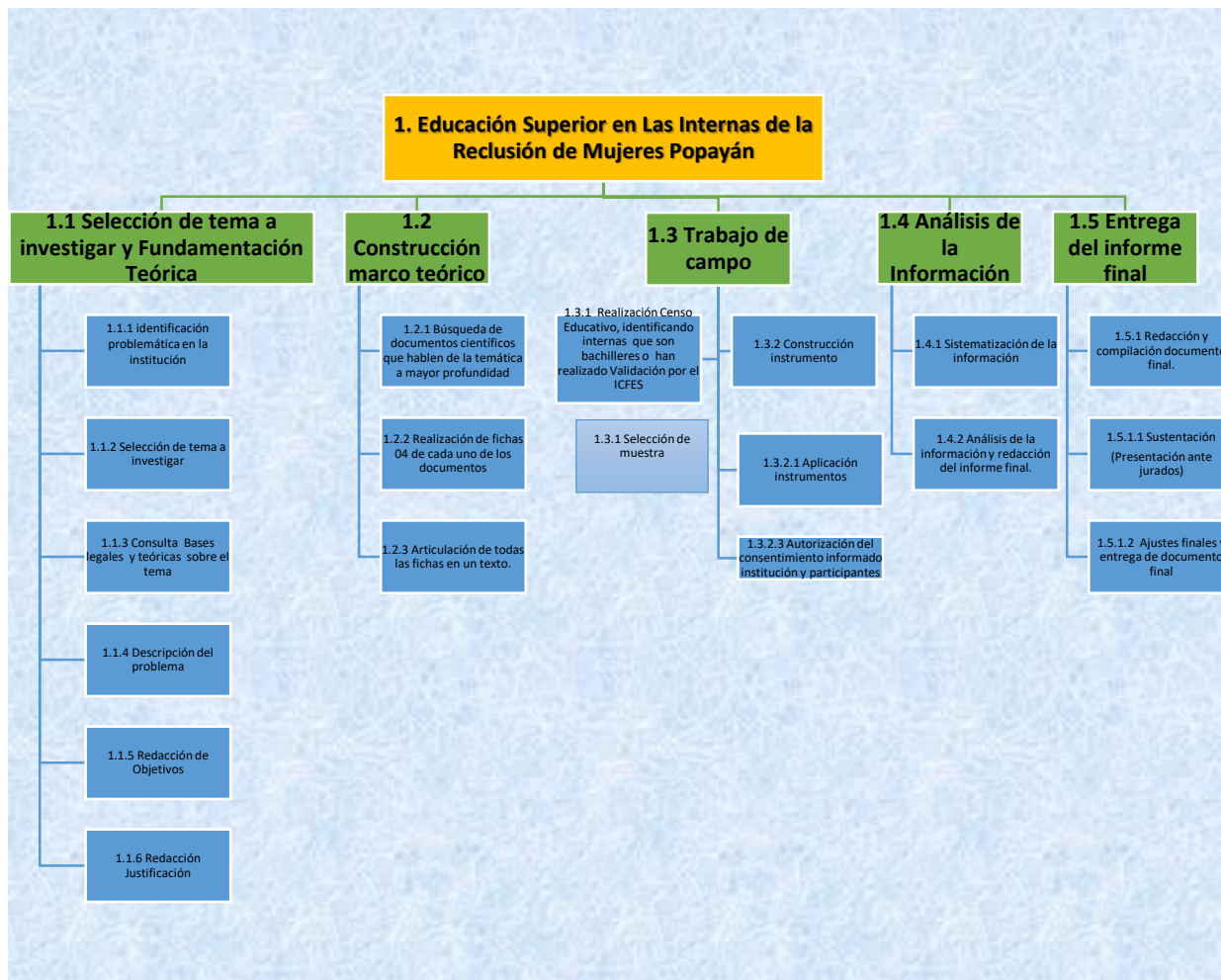
14 Quintero; J (2007); Universidad Fermin Toro; Escuela de Doctorado; Seminario Teorías y paradigmas educativos;

Venezuela; extraído el 28 de Junio del 2012 en sitio web: <http://doctorado.josequintero.net/>

15 **Sentencia T-588A/14.** Relación de especial sujeción entre el Estado y las personas privadas de la libertad: La Corte ha reiterado la posición según la cual las personas privadas de la libertad se encuentran vinculadas con el Estado por una especial relación de sujeción que dota a las autoridades carcelarias y penitenciarias de la potestad para limitarles algunos derechos fundamentales, siempre y cuando dichas medidas estén dentro de los criterios de razonabilidad, utilidad, necesidad y proporcionalidad.

16 **Sentencia T-286/11** Acerca de la finalidad del tratamiento penitenciario, el artículo 10 de la Ley 65 de 1993 refirió que su propósito se centra en el logro de la resocialización del individuo, en los siguientes términos: "...El tratamiento penitenciario tiene la finalidad de alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario" Es importante anotar que el tratamiento penitenciario se da en el marco de la ejecución de la sanción penal, la cual le corresponde hacer cumplir al poder ejecutivo dentro de los lineamientos trazados por el legislador. El tratamiento penitenciario está predominantemente dirigido a las personas que se encuentran condenadas a pagar una pena, sin embargo, el INPEC tiene el deber de brindar una atención integral a todos los internos sin importar la situación jurídica de quienes se encuentren en los centros de reclusión, en su calidad de sindicados/as o condenados/as.

METODOLOGIA Y ACTIVIDADES



RUTA METODOLÓGICA

Este capítulo tiene como propósito definir la metodología que permitirá el desarrollo de la investigación, siendo la más acorde a los objetivos de este ejercicio investigativo: el enfoque Cualitativo, bajo la técnica de Observación Participante y la aplicación de instrumentos como entrevistas, encuesta (censo educativo), observación, análisis e interpretación, los cuales pueden incluir algunos datos cuantitativos que se incorporarán en un estudio cualitativo.

Esta técnica es una forma de investigación que implica la colaboración de las personas, a los cuales se les denominará colaboradores, se caracteriza por ser práctica y crítica a la vez, la cual parte de la práctica de problemas prácticos e implica la transformación y mejora de una realidad social. Dentro de la experiencia de campo es posible presentarse una espiral de cambio de la percepción de la problemática inicialmente detectada, que fue la “Inactividad en el programa Ocupacional Educativo: Educación Superior en la Reclusión de Mujeres de Popayán”, que está habilitado en el plan ocupacional, como actividad válida para redención de Pena (Resolución del INPEC 2392 de 2006), pero desde hace muchos años atrás, no hay ninguna Privada de la libertad asignada a esta actividad ocupacional.

Para ello, se eligió como Personal Objeto de la Investigación a las Mujeres Privadas de la libertad con situación Jurídica Condenadas, que es el personal a quien, de acuerdo a la legislación colombiana, va dirigido el Tratamiento Penitenciario y proceso de Resocialización y, precisamente el Programa de Educación Superior es uno de los programas que enarbola estos procesos.

De esta forma, se realizará un breve reconocimiento del problema que abre paso a esta investigación, posteriormente se realizará la definición de la muestra, y las etapas de la investigación.

Profundización en el método aplicado

El método aplicado a este ejercicio investigativo, tiene como referente a la “Metodología de Investigación Cualitativa”, de los siguientes autores: Gregorio Rodríguez Gómez, Javier Gil Flores, Eduardo García Jiménez de Ediciones Aljibe. Granada (España). 1996. Quienes a nuestro concepto explican en un sentido amplio, comprensible y práctico, el proceso metodológico cualitativo, y definen con claridad sus argumentos. Para ello, se presenta algunos apartes necesarios a tener en cuenta en el desarrollo metodológico de esta propuesta investigativa, como el concepto de Investigación – Acción, que está directamente relacionada con la técnica que se va a emplear que es la Observación Participante, a saber:

Investigación –Acción

“Como la investigación –acción considera la situación desde el punto de vista de los participantes, describirá y explicará “lo que sucede” con el mismo lenguaje utilizado por ellos; o sea, con el lenguaje del sentido común que la gente usa para describir y explicar las acciones humanas y las situaciones sociales en su vida cotidiana”. (Pag, 53).

“Como la investigación – acción contempla los problemas desde el punto de vista de quienes están implicados en ellos, sólo puede ser válida a través del diálogo libre de trabas con ellos” (Pag, 53).

Y en el caso a investigar, el personal de funcionarios del sistema Penitenciario también está implicado, pero hay que saber separar el rol de investigador al interior de la institución donde se labora con la mirada objetiva del investigador que busca generar conocimiento, acciones útiles y efectivas para un grupo de personas en cuanto posibilidad de acceso a la Educación Superior y Resocialización en las Privadas de la Libertad.

De igual manera, los objetivos pretendidos con esta forma metodológica de realizar investigaciones, tienen una finalidad acorde a la intención de estudio y conocimiento que se aspira obtener con ésta propuesta investigativa:

“Como objetivos que se pretenden con la investigación participativa se destaca, por una parte, producir conocimiento y acciones útiles para un grupo de personas, en este caso, mujeres privadas de la libertad de la Reclusión de mujeres Popayán; por otra, que la gente se empodere/ capacite a través del proceso de construcción y utilización de su propio conocimiento” (Pag, 56).

“La investigación cualitativa, se plantea, por un lado, que observadores competentes y cualificados pueden informar con objetividad, claridad y precisión acerca de sus propias observaciones del mundo social, así como de las experiencias de los demás. Por otro, los investigadores se aproximan a un sujeto real, un individuo real, que está presente en el mundo y que puede, en cierta medida, ofrecernos información sobre sus propias experiencias,

opiniones, valores...etc. Por medio de un conjunto de técnicas o métodos como las entrevistas, las historias de vida, el estudio de caso o el análisis documental, el investigador puede fundir sus observaciones con las observaciones aportadas por los otros”. (Pág. 62)

El desarrollo de este ejercicio investigativo se efectuó en las cuatro fases del proceso de Investigación Cualitativa, descrita en la Metodología de Investigación Cualitativa, de Ediciones Aljibe (Pág. 63), a saber: Fase Preparatoria, Fase Trabajo de Campo, Fase Analítica y Fase Informativa.

La Fase Preparatoria, está constituida por dos etapas: que es la Reflexiva y de diseño, donde se materializa la identificación de la problemática objeto de investigación, el marco - Conceptual y la planificación de actividades que se ejecutarán en etapas posteriores. Los interrogantes determinan los métodos y técnicas a emplear en el diseño de la investigación.

La fase Trabajo de Campo, hace referencia a la recolección y registro de información, para lo cual el investigador cualitativo se servirá de diferentes sistemas de observación (Grabaciones en audio, observaciones no estructuradas), de encuesta (censo educativo) documentos de diverso tipo, materiales y utensilios, etc. En un principio ésta recogida de información será amplia, recopilando todo. Progresivamente se irá focalizando hacia una información mucho más específica.

La fase analítica, conformada por: a) reducción de datos b) Disposición y transformación de datos y c) obtención de resultados y verificación de conclusiones.

La Fase Informativa, es la presentada en el informe cualitativo, siendo un documento convincente, comprensible y fiel a la realidad, donde se enseñan los datos sistemáticamente que apoyaron el caso investigado y las conclusiones a que se llegó.

Muestra de estudio

Para sacar la muestra de la población objeto de este estudio, fue necesario apoyarse con el área Jurídica del Establecimiento Penitenciario Reclusión de Mujeres Popayán, donde muy amablemente, se nos aportó listado General de Personal Privado de la Libertad (PPL), con un total de 183 mujeres PPL, diferenciadas por su situación Jurídica: 123 PPL Condenadas y 60 PPL sindicadas. A las 123 PPL con situación Jurídica Condenadas se les aplicó instrumento Censo Educativo (VER ANEXO 2), el cual se contrastó con el Censo Educativo que reposa en área Educativa del establecimiento, identificando que a la fecha 26 de octubre de 2016 existían 17 señoras PPL Bachilleres, quienes son la población objeto de este proceso investigativo. De las 17 señoras PPL, con nivel educativo bachiller y algunas de ellas con otros cursos, se sacó una muestra aleatoria de 07 señoras PPL, para aplicarles Instrumento Entrevista Abierta en medio magnético grabación audio, con su respectivo consentimiento informado (ANEXO 3 Y 3.1). Y También se aplicó instrumento entrevista Dirigida a dos de los tres funcionarios que laboran en el área educativa, con su respectivo consentimiento informado (ANEXO 4).

(Los esquemas de preguntas relacionadas en los instrumentos anteriores se adjuntan al finalizar la ruta metodológica).

Instrumentos de investigación

Se emplearon para la recolección de información en esta investigación, instrumentos de diseño propio, generadores de una relación intrínseca y dialéctica entre los datos y los objetivos propuestos, esto es: Indagar sobre el grado de accesibilidad a la educación superior por parte del Personal Privado de la Libertad (PPL) con situación jurídica Condenado, en la Reclusión de Mujeres de Popayán, a partir una mirada motivacional entre los actores involucrados, como parte del proceso de Resocialización y Reinserción social, en pro de desarrollar capacidades individuales y sociales, y por ende el capital humano.

Variables de estudio

Los factores de análisis, son: aspectos motivacionales percibidos por las partes involucradas en el proceso de educación superior, e Identificación situacional en criterios de eficacia o inoperancia del programa Educación superior en la Reclusión de Mujeres Popayán, de acuerdo a la investigación aportada.

Procesamiento y análisis de datos

Se emplearán herramientas como Excel y otras herramientas informáticas para el procesamiento de la información.

INSTRUMENTO 1 - APLICADO A MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD CON GRADO DE ESTUDIO
BACHILLER

**RECLUSIÓN DE MUJERES POPAYÁN –INPEC-.
INSTRUMENTO APLICABLE A MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD
-BACHILLERES- CON SITUACIÓN JURIDICA CONDENADAS**

La siguiente entrevista, con el fin de conocer sobre el programa Educación Superior dirigido al personal de mujeres privadas de la libertad en este Centro Carcelario.

1. Edad _____
2. Estado civil: _____
3. Tiene hijos: SI ___ NO ___ a cargo de quien se encuentran _____
4. Ocupación antes de estar privada de la libertad _____
5. ¿Cuenta con apoyo de su familia?

6. ¿Cuándo ingresó a prisión ya tenía el título de Bachiller? SI ___ NO ___ O fue en prisión que termino su bachillerato _____
7. ¿Ha considerado la posibilidad de continuar sus estudios superiores? SI ___ o NO ___ y porque aún no lo ha hecho _____

8. ¿Usted tiene conocimiento si desde prisión puede continuar estudiando algún programa de Educación superior?

9. En caso positivo, ¿cómo se enteró? _____
10. Qué actividades ocupacionales le gustaría realizar estando en prisión y por qué _____
11. En su familia, ¿hay personas que ya han cursado Educación superior y han obtenido Título profesional? _____

12. El área educativa cuenta con algunos Equipos de cómputo, ¿usted y sus compañeras tienen acceso a ellos?

13. Si usted decidiera estudiar estando en prisión, ¿cree que su familia la apoyaría económicamente? _____

FIRMA _____

GRACIAS POR SU VALIOSO APORTE Y COLABORACIÓN.

INSTRUMENTO 2 - APLICADO A INSTRUCTORES DE AREA EDUCATIVA DE LA RECLUSIÓN DE
MUJERES DE POPAYÁN

RECLUSIÓN DE MUJERES POPAYÁN –INPEC-.

INSTRUMENTO APLICABLE A FUNCIONARIOS AREA EDUCATIVA

La siguiente entrevista, con el fin de conocer sobre el programa Educación Superior dirigido al personal de mujeres privadas de la libertad en este Centro Carcelario.

- 1) En caso de que alguna Reclusa quiera continuar con sus estudios Superiores a distancia, ¿cuál es procedimiento a seguir?
- 2) ¿En este establecimiento ha habido señoras privadas de la libertad que hayan realizado estudios superiores?
- 3) ¿Aproximadamente hace cuánto tiempo que el Programa Educación Superior está inactivo?
- 4) ¿Cuál considera usted, sean las razones para que el personal de internas no haya continuado con sus estudios superiores estando en prisión?
- 5) En el establecimiento, ¿hay algún funcionario a quien se le haya encargado el Programa Educación superior?
- 6) En cuanto a recursos de medios técnicos y de infraestructura, ¿para la atención de este programa en el establecimiento con qué elementos, medios y espacios se cuenta?
- 7) El área Educativa informa al personal de mujeres privadas de la libertad, ¿la opción de estudio en educación superior? ¿En caso positivo con qué frecuencia se da esta información? y elaboran registros o actas de ello?
- 8) ¿Hay presencia de personas o entidades que apoyen el proceso de educación superior del personal privado de la libertad? ¿En caso positivo en qué consiste el apoyo?
- 9) En caso de reactivarse el programa Educación Superior, mediante la inclusión o matrícula de algunas privadas de la libertad, ¿cómo cree usted que ello afectaría o beneficiaría al Centro de reclusión y a las mujeres privadas de la libertad?

FIRMA _____

GRACIAS POR SU VALIOSO APOORTE Y COLABORACIÓN EN EL PROYECTO.

CONSENTIMIENTO INFORMADO, POR LOS COLABORADORES: PERSONAL PPL E INSTRUCTORES

**RECLUSIÓN DE MUJERES POPAYÁN –INPEC-.
CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Yo, _____, en forma voluntaria y conociendo el propósito académico de la entrevista que accedo libremente a conceder a estudiantes en formación de la especialización en Gerencia Educativa de la Universidad Católica de Manizales, doy información verás para coadyuvar al propósito del proyecto que realizan las estudiantes.

Atentamente,

C.C.

TRABAJO DE CAMPO

Agenda:

No. De participantes: 09

- Autorización por parte de señora Directora de la Reclusión de Mujeres Popayán
- Exploración Documental
- Realización Censo Educativo
- Aplicación Instrumento de Recolección de Información a PPL colaboradoras (muestra).
- Aplicación Instrumento de Recolección de Información a Funcionarios colaboradores de área Educativa.
- Análisis y sistematización de la información.

El Trabajo de Campo se inició, previa autorización por parte de la señora Directora (E) Inspectora Danny Nieto Rengifo, para la realización del presente Proyecto Investigativo (ver Anexo 1 Consentimiento Informado – Autorización Directora).

En su etapa de inicio, fue necesario hacer una exploración documental para identificar las bases normativas que regulan el programa Educación Superior, identificando en primera instancia que es un programa dirigido a PPL con situación Jurídica Condenadas, por tal razón fue preciso realizar un Censo Educativo a todo el PPL con situación Jurídica Condenadas. Para ello, el área Jurídica de la Reclusión de Mujeres nos facilitó listado del personal PPL con un total de 183, separando 123 Condenadas, que fue a quienes se les aplicó el Censo Educativo (Anexo 2) y las (60) PPL con situación Jurídica sindicadas, se

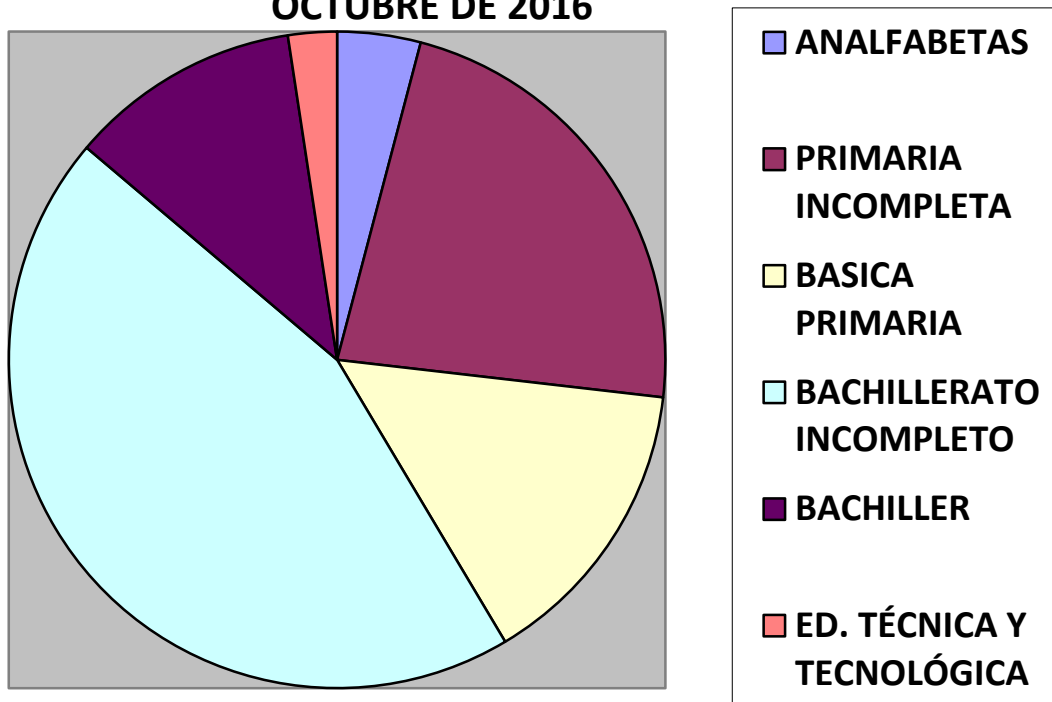
las separó de la investigación. Se trabaja con señoras PPL Condenadas, porque según la ley 65/1993 el Tratamiento Penitenciario está dirigido a este tipo de población.

Los resultados del Censo, fueron contrastados con el Censo Educativo manejado en el área Educativa del Centro de Reclusión, hallando lo siguiente:

**CENSO EDUCATIVO A PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD, CON
SITUACIÓN JURÍDICA CONDENADAS A 26 DE OCTUBRE DE 2016**

GRADO DE ESTUDIOS	NÚMERO DE PPL	PORCENTAJE %
ANALFABETAS	5	4.1
PRIMARIA INCOMPLETA	28	22.7
BÁSICA PRIMARIA	18	14.6
BACHILLERATO INCOMPLETO	55	44.7
BACHILLERES	14	11.4
ESTUDIOS TÉCNICOS - TECNOLOGÍA	3	2.4
PREGRADO Y ESPECIALIZACIÓN	0	0
TOTAL	123	99.9

CENSO EDUCATIVO RECLUSIÓN DE MUJERES POPAYAN A PPL CONDENADAS A 26 DE OCTUBRE DE 2016



Entre el personal de mujeres Privadas de la Libertad con situación Jurídica Condenadas, se halló que 5 de ellas no tienen ningún grado de escolaridad, o sea están catalogadas como Analfabetas, las cuales representan el 4.1% de la población Condenada.

28 mujeres con situación Jurídica Condenadas han cursado algunos grados de Básica Primaria sin culminar este ciclo, las cuales representan el 22.7% de la población condenada.

De las señoras PPL condenadas, 18 de ellas han terminado la básica primaria, que equivale al 14.16% de esta población.

La mayoría de las señora PPL con situación Jurídica Condenadas, han cursado algunos grados del bachillerato, sin culminar esta etapa, por tanto carecen de certificado de Bachiller y los conocimientos básicos de este ciclo educativo, ellas son el 44.7% de esta población, la cual está representada por 55 señoras PPL condenadas.

La señoras PPL con situación jurídica Condenadas que tienen certificado de Bachiller son 14, que representan el 11.4% de la población Condenada.

Dentro de la población de PPL, con situación Jurídica Condenadas, se halló a 3 PPL que ha realizado estudios de cursos técnicos (1), y las otras dos han estudiado algunos semestres de Educación Superior, pero sin haber culminado el nivel de pregrado, ellas representan el 2.4% de la población Condenada.

Entre el PPL condenado no se halló a Ninguna PPL con título de Educación Superior.

Para retomar el curso de la investigación, fue necesario definir la población Objeto a quien se dirige este ejercicio investigativo, que indaga sobre la educación Superior en este Centro de Reclusión. Para ello se tomó como Población Objeto las 14 PPL Bachilleres, más las 3 PPL que además de ser bachilleres, habían realizado otros estudios como cursos técnicos y algunos semestres de pregrado sin título profesional, Obteniendo una población Objeto de 17 señoras PPL, que por su nivel educativo serían las que presentan mayores posibilidades de continuar Estudiando Educación Superior.

De este grupo de población objeto, en forma aleatoria se seleccionó a 7 señoras PPL como muestra, a quienes se les aplicó el Instrumento expuesto en la Metodología como anexo 1, y que en este caso los audios serán el Anexo 3, que consistió en una entrevista abierta

grabada en audio practicada a las 07 señoras PPL de la muestra, de la cual se obtuvo los siguientes resultados: (Anexo 3)

Colaboradora No. 01: persona de 41 años edad, con estado Civil Soltera, madre cabeza de hogar de 3 menores, quienes se encuentran con familia paterna, ocupación antes de estar privada de la libertad: hogar; cursó estudios de bachillerato y un curso técnico cuando estaba en libertad, cuenta con apoyo emocional y económico (le realizan consignaciones periódicas) por parte de su familia, pero con visitas aisladas por no ser de la región; dentro de su proyecto de vida está el continuar con educación superior en libertad, pues estando en prisión intentó estudiar por la cantidad de tiempo que tenía libre, pero le negaron esta posibilidad porque estuvo vario tiempo sindicada, luego por su traslado y en el momento porque le hace falta poco tiempo para salir a libertad y en el momento por eso no cumpliría con ese requisito (tiempo), además, también reconoce que aunque su familia ha tenido la mejor disposición para apoyarla con su estudio, estando en prisión dice que ella no aceptaría el apoyo de su familia porque el aporte que les correspondería hacer para su educación es del 50% del valor de cada semestre y ella no cuenta con ese dinero y a su familia sería someterla a otra responsabilidad y que con que le ayuden con sus hijos considera que es suficiente. Manifiesta que se enteró del convenio UNAD-INPEC por reunión que realizó uno de los señores instructores del área de educativa; tiene actividad ocupacional asignada por la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza (JETEE) en área de enseñanza, como Monitora Educativa; referente a la pregunta sobre si ella ha tenido acceso a la sala de cómputo del área educativa responde que sí, cuando participó de curso de sistemas orientado por Instructor del SENA.

Colaboradora No. 02: Persona de 44 años de edad, con estado civil casada, refiere que su esposo también está en prisión por el mismo delito que ella, es madre de 3 hijos, de los cuales una es menor de edad y está a cargo de sus hijos mayores, en libertad manifiesta que trabajaba por contrato de prestación de servicios con el ICBF, cursó estudios de bachillerato cuando estaba en libertad; cuenta con apoyo emocional y económico (le realizan consignaciones periódicas) por parte su hijo mayor, pero con visitas aisladas; en cuanto a su proyecto de vida manifiesta ideas de estudios superiores, pero sin concretar intenciones de incluir esta posibilidad en un futuro, ya que manifiesta que “en prisión sería bueno continuar educación superior porque uno tiene mucho tiempo para aprovecharlo y hacer algo productivo, pero carezco de recursos económicos que menciona el convenio...y el libertad aunque pueda conseguir el dinero para estudiar, carezco de tiempo, porque tengo que dedicarme a trabajar y a mi hogar. En cuanto a información Institucional: manifiesta que se enteró del convenio UNAD-INPEC, porque ella por su cuenta fue a preguntar al área educativa y se dio cuenta que no puede acceder al convenio por recursos económicos, tiene actividad ocupacional asignada por la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza (JETEE) en área de enseñanza, como Monitora Educativa. En cuanto a acceso a la sala de cómputo del área Educativa, refiere que el acceso es muy restringido y que ella no ha utilizado esos servicios.

Colaboradora No. 03: persona de 21 años de edad, de estado civil soltera, no tiene hijos, ocupación en libertad: manicure y pedicura, cuenta con apoyo emocional y económico de su familia (le realizan consignaciones periódicas) y visitas mensuales; estudio cuando

estaba en libertad; dentro de sus proyecto de vida no se encuentra estructurada la posibilidad de continuar su formación académica en educación superior, manifiesta que le gustaría aprender un curso en artes y oficios (panadería). En cuanto a información Institucional: manifiesta que NO tiene conocimiento del convenio UNAD-INPEC para educación superior, el cual se le explica, pero refiere que por falta de recursos económicos y porque le falta poco para salir a libertad, no podría acceder al convenio; tiene actividad ocupacional asignada por la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza (JETEE) en área de Taller de confecciones; En cuanto a acceso a la sala de cómputo del área Educativa, refiere que el acceso es muy restringido y que ella no ha utilizado esos servicios.

Colaboradora No. 04: Persona de 34 años de edad, de estado civil Casada, su compañero también está privado de la libertad por la comisión del mismo delito, es madre de 03 hijos, quienes están a cargo de la familia paterna de los menores, ocupación antes de estar privada de la libertad: tenía con su pareja un negocio de sala de internet y venta de minutos telefónicos, no cuenta con red de apoyo (no tiene visitas ni tampoco le consignan dinero). Estudió su bachillerato cuando estaba en libertad. Dentro de su proyecto de vida dice que sí le gustaría continuar con sus estudios superiores, pero que no ha sido posible por falta de recursos económicos. Referente a información Institucional, manifiesta que se enteró del convenio UNAD-INPEC por reunión que realizó uno de los señores instructores del área de educativa; en la actualidad dice que lleva 4 meses en el establecimiento y no se le ha asignado Actividad Ocupacional a pesar de que ella ingresó con situación jurídica condenada, y le gustaría desempeñarse como instructora en área educativa. En cuanto a

acceso a la sala de cómputo del área Educativa, refiere que el acceso es muy restringido y que ella no ha utilizado esos servicios.

Colaboradora No. 05: Persona de 33 años de edad, estado civil soltera, madre cabeza de hogar de 02 menores de edad que se encuentran a cargo de su señora madre. Ocupación antes de estar privada de la libertad: Hogar; cuenta con apoyo emocional y económico (le realizan consignaciones periódicas) por parte de su familia, pero con visitas aisladas por no ser de la ciudad; estudió cuando estaba en libertad; dentro de sus proyecto de vida no se encuentra estructurada la posibilidad de continuar su formación académica en educación superior porque ahora debe de pensar en la educación de sus hijos, manifiesta que le gustaría aprender un curso en artes y oficios o que le interesa mantenerse ocupada para poder rebajar pena y en lo posible ganar algún dinero en prisión para apoyar a sus hijos. Referente a información Institucional, manifiesta que se enteró del convenio UNAD-INPEC por reunión que realizó uno de los señores instructores del área de educativa, pero reconoce No poder acceder al convenio por falta de recursos económicos. Tiene actividad ocupacional asignada por la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza (JETEE) en área de Panadería; En cuanto a acceso a la sala de cómputo del área Educativa, refiere que el acceso es muy restringido y que ella no ha utilizado esos servicios.

Colaborador No. 06: Persona de 48 años de edad, de estado civil Unión Libre, madre de 03 hijos que están a cargo de sus padres (su hija mayor es profesional), manifiesta que su compañero también está privado de la libertad por el mismo delito que ella. Ocupación

antes de estar privada de la libertad: Hogar, cuenta con apoyo emocional y económico (le realizan consignaciones periódicas) por parte de su familia y visitas frecuentes; estudió cuando estaba en libertad e hizo unos semestres de Educación Superior pero no culminó su ciclo profesional; dentro de sus proyecto de vida no se encuentra estructurada la posibilidad de continuar su formación académica en educación superior porque ahora debe de pensar en la educación de sus hijos, le interesa mantenerse ocupada para poder rebajar pena y recuperar su libertad. Referente a información Institucional, manifiesta que se enteró del convenio UNAD-INPEC por reunión que realizó uno de los señores instructores del área de educativa, pero reconoce No poder acceder al convenio por falta de recursos económicos. Tiene actividad ocupacional asignada por la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza (JETEE) en área de enseñanza como monitora educativa; En cuanto a acceso a la sala de cómputo del área Educativa, refiere que es muy restringido y que ella no ha utilizado esos servicios.

Colaboradora No. 07: Persona de 21 años de edad, estado civil soltera sin hijos, estudió su bachiller en libertad, y su ocupación antes de estar privada de la libertad era estudiante de Auxiliar de enfermería. En cuanto a su red social-familiar es muy reducida, porque manifiesta que cuenta con apoyo emocional de su señora madre quien la visita aisladamente pero no recibe consignaciones por ser re escasos recursos económicos e indígena, manifiesta que su pareja es quien aisladamente le consigna, pero no la visita. Dentro de sus proyecto de vida SÍ se encuentra estructurada la posibilidad de continuar su formación académica en educación superior, y sería favorable por la cuantía de tiempo de condena, pero su situación económica no le es favorable y de acuerdo a las directrices del establecimiento Penitenciario es probable que la señora PPL sea trasladada a otro establecimiento por la cuantía de condena. En cuanto a información Institucional: manifiesta que NO tiene conocimiento del convenio UNAD-INPEC para educación superior, el cual se le explica, pero refiere que por falta de recursos económicos no podría acceder al convenio; tiene actividad ocupacional asignada por la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza (JETEE) en manualidades (Lencería y Bordados), pero que

en ocasiones se ve afectada su labor porque se le dificulta la consecución de materia prima; En cuanto a acceso a la sala de cómputo del área Educativa, refiere que el acceso es restringido y que ella no ha utilizado esos servicios.

En complemento a la anterior información aportada por colaboradoras Privadas de la Libertad con situación Jurídica Condenadas, se presenta a continuación información aportada por dos de los tres funcionarios que se desempeñan en el área educativa, a quienes se le aplicó el Instrumento No. 02 expuesto en la metodología “Instrumento Aplicado a Instructores de área educativa de la Reclusión de Mujeres de Popayán”, con su respectivo Consentimiento informado, y en este caso Anexo No. 04, a saber:

Colaborador Instructor de área Educativa 1: Informa que su cargo es instructor, se desempeña en el área Educativa desde el mes de marzo de 2016. Al interrogante si ¿sabe cuántas Privadas de la Libertad con situación Jurídica Condenadas son bachilleres? Responde que 17 señoras PPL.

Al interrogante sobre ¿cuál es procedimiento para que el personal privado de la libertad pueda acceder al Convenio UNAD – INPEC sobre Educación Superior? El señor Instructor manifiesta que en caso de que alguna señora PPL quiera continuar con sus estudios superiores: ésta debe tener su situación Jurídica definida (Condenada), debe Inscribirse con la UNAD, permanecer en la institución como mínimo 5 años, conducta ejemplar, disponibilidad económica del 50% del valor de la matrícula (suma aproximada de 600.000 seiscientos mil pesos M/C) y mantener buen promedio y rendimiento académico.

El señor Instructor manifiesta que según lo que le han informado desde hace aproximadamente 12 años atrás no se vinculan señoras PPL a este programa educativo, según él las razones para que el PPL no se vincule al programa es principalmente, por falta de recursos económicos, a otras porque no les interesa o porque no cumplen con los requisitos.

A la pregunta ¿en el establecimiento, hay algún funcionario a quien se le haya encargado el programa educación superior?, el señor instructor reporta que él está a cargo de los programas educativos, pero no de convenios con otras instituciones o entidades, que ello lo hace la señora coordinadora de Atención y Tratamiento Penitenciario.

A la pregunta: en cuanto a recursos de medios técnicos y de infraestructura para la atención del Programa Educación superior, ¿con qué elementos, medios y espacios se cuenta?, el señor instructor responde que con una sala de sistemas que consta de 08 ocho quipos de cómputo, que en el momento carecen de servicio de internet, pero se les puede hacer instalar.

Al interrogante: ¿El área Educativa informa al personal de Mujeres Privadas de la libertad, la opción de estudio en educación superior sobre el convenio con la UNAD?, El señor Instructor manifiesta que desde que él está a cargo de los programas educativos (2016), le socializa a todo el personal de señoras PPL la información del convenio en forma periódica (cada 6 meses), pero hasta ahora ninguna PPL se ha inscrito y las que han preguntado no cumplen los requisitos. De la socialización en mención, se dejan actas.

A la pregunta: ¿hay presencia de personas o entidades que apoyen el proceso de educación superior del personal privado de la libertad?, el señor instructor informa que la UNAD es quien se ha vinculado por medio del convenio, apoyando con el 15% del valor de la matrícula, El INPEC con un 35% del valor de la matrícula y la señoras PPL con el 50% de los costos de la matrícula.

Y por último, al interrogante: En caso de reactivarse el programa Educación Superior, mediante la matrícula de algunas PPL, ¿cómo cree usted que ello afectaría o beneficiaría al Centro de Reclusión y a las señoras PPL? El señor funcionario manifiesta que ello, beneficiaría a las señoras PPL, porque se superarían y abrirían oportunidades que les serviría a ellas y a sus familias. También se vería beneficiada la Reclusión porque ellas apoyarían el proceso de enseñanza y adquisición de conocimiento a otras señoras PPL.

Colaborador Instructor de área Educativa 2: Manifiesta que su cargo es Instructor, se desempeña en área Educativa. Al interrogante si ¿sabe cuántas Privadas de la Libertad con situación Jurídica Condenadas son bachilleres? Responde que 17 señoras PPL.

Al interrogante sobre ¿cuál es procedimiento para que el personal privado de la libertad pueda acceder al Convenio UNAD – INPEC sobre Educación Superior? El señor Instructor manifiesta que primero las señoras deben pedir permiso a Dirección del Establecimiento, ésta remite a Educativa, y del área Educativa se hace la solicitud a la Universidad y se entregan los respectivos documentos y matrícula.

A la pregunta ¿tiene conocimiento si en este establecimiento ha habido señoras PPL que hayan realizado Estudios Superiores?, responde que no sabe pues en lo que lleva laborando en este establecimiento desde marzo de 2016, no ha habido PPL que adelante estudios superiores.

Al interrogante, ¿cuál considera usted, sean las razones para que el personal Privado de la Libertad no continúe en prisión con sus estudios superiores?, el señor instructor manifiesta que por cuestiones económicas y por falta de información del convenio.

A la pregunta ¿en el establecimiento, hay algún funcionario a quien se le haya encargado el programa educación superior?, el señor instructor manifiesta que sí, es quien maneja los convenios, en este caso la señora responsable de Atención y Tratamiento.

A la pregunta: en cuanto a recursos de medios técnicos y de infraestructura para la atención del Programa Educación superior, ¿con qué elementos, medios y espacios se cuenta?, el señor instructor responde que se cuenta con una sala de informática con 10 computadores sin acceso a red de internet por el momento.

Al interrogante: ¿El área Educativa informa al personal de Mujeres Privadas de la libertad, la opción de estudio en educación superior sobre el convenio con la UNAD?, El señor Instructor manifiesta que actualmente sí y lo hace su compañero.

A la pregunta: ¿hay presencia de personas o entidades que apoyen el proceso de educación superior del personal privado de la libertad?, el señor instructor manifiesta que la entidad que

apoya es la UNAD, y el apoyo consiste en brindar la posibilidad al PPL para que accedan a Educación Superior y disfrutar de cierto porcentaje de descuento en la matrícula.

Y por último, al interrogante: En caso de reactivarse el programa Educación Superior, mediante la matrícula de algunas PPL, ¿cómo cree usted que ello afectaría o beneficiaría al Centro de Reclusión y a las señoras PPL? El señor funcionario manifiesta que las señoras PPL cuentan con el tiempo total para dedicarse a realizar sus estudios superiores, lo que sería de gran ayuda a su proceso de resocialización en prisión, al igual que un gran logro para el establecimiento puesto que se estaría cumpliendo con la misión resocializadora.

Exploración documental que regula el programa Educación Superior para el Personal Privado de la Libertad, en el INPEC:

En la exploración documental, el programa Educación Superior, dirigido al personal Privado de la libertad a cargo del INPEC, se halló:

A) El programa tiene como base procedimental al “procedimiento misional educación Superior P.T.51-006-02” de fecha de aprobación 19 de julio de 2002 (ver anexo 5). Dentro de algunos apartes esenciales del procedimiento se extrae lo siguiente:

1. OBJETIVO:

Determinar las directrices a seguir por los Centros Carcelarios, penitenciarios o pabellones de Alta Seguridad para la ejecución del programa de Educación Superior a través de la metodología de Educación Abierta y a Distancia, brindando a los internos Condenados la posibilidad de iniciar una carrera técnica, tecnológica o profesional de acuerdo con sus necesidades, intereses y como estímulo a los logros demostrados en su proceso de resocialización e integración social.

2. COBERTURA:

Cede Central, Direcciones Regionales, Penitenciarías, Cárceles y pabellones de Alta Seguridad adscritos al INPEC.

3. BASE LEGAL:

Ley 65 de 1993, artículo 94, ley 30/92, memorando remitiendo pautas, Resolución 0961 marzo/97, Resolución 4105 de 1997, resolución 2376 de 1997.

4. GLOSARIO

4.1 Educación Superior: la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica profesional. La Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del estado.

4.2 Educación Abierta y a Distancia: es una alternativa innovadora respecto al modelo tradicional de educación, atendiendo a los requerimientos de permanente formación y perfeccionamiento profesional que demanda el mundo actual.

Abierta: porque no fija límites de tiempo, lugar o distancia. El alumno decide de modo personal su propio ritmo de aprendizaje.

A Distancia: Porque le proporciona al alumno el material de instrucción especialmente diseñado para posibilitar una dinámica de estudio independiente con la ayuda de facilitadores y tutores que lo orientan y estimulan a su proceso de aprendizaje.

Posterior a lo anterior, se presenta en forma estructurada el procedimiento de qué hacer, cómo hacerlo, el responsable de cada paso, responsable de hacer control y revisión y el tiempo para

cada actividad (universidad y áreas Desarrollo Social, Tratamiento Penitenciario INPEC, coordinador de Educativas de cada ERON).

Y al finalizar el procedimiento se observa dentro de los anexos, en el punto 6.2 las INSTRUCCIONES para el desarrollo del programa: los cuales hacen referencia que a comienzos de cada anualidad se envía a cada Dirección Regional y pabellones de alta Seguridad, el memorando remitiendo las pautas, mediante la cual se ajustan, se actualizan o se confirman la pautas existentes y estas deben ser dadas a conocer en los establecimientos carcelarios adscritos a cada regional para su debida aplicación. Básicamente en las Pautas, se determinan: requisitos para la selección de los Internos beneficiarios, programas de estudio, coordinación con la oficina Jurídica para evitar en lo posible traslados de los Internos estudiantes, los cuales perjudican la continuidad y el cabal desarrollo del programa, forma de asignación del auxilio económico, celebración de convenios y coordinación con las universidades para la ejecución del programa, apoyo a los internos estudiantes, envío de informes relacionados con el programa.

Y también, aparece una NOTA “El programa de Educación superior se implementa como estímulo al interno condenado que demuestre dentro de su proceso de tratamiento que ha alcanzado las metas de resocialización establecidas conjuntamente con el Consejo de evaluación y Tratamiento.

- Dados los altos costos de la Educación Universitaria, los gastos de matrícula y textos deben ser asumidos en forma compartida entre el INPEC y el interno o su familia.
- El Director del Establecimiento Carcelario buscará mecanismos para establecer convenios con universidades e instituciones técnicas que ofrezcan programas de educación abierta y a distancia. Así mismo gestionar la asignación de becas y descuentos especiales para estudiantes con excelente rendimiento académico, como también el apoyo de la empresa privada a fin de canalizar recursos para este programa.

B) Se accede a Oficio DIRAT-8330-SUBED-04635 del 19 de mayo de 2015 (ver Anexo 6), emanado de la Dirección General del INPEC, donde se comunica a todos los

Establecimientos Penitenciarios del país, las pautas y requisitos para que el personal privado de la libertad pueda acceder a educación Superior, bajo el convenio UNAD- INPEC y que de acuerdo a la información suministrada por el área Educativa de la Reclusión de Mujeres de Popayán, éstas pautas y requisitos continúan vigentes.

A continuación se extrae el contenido del oficio:

“El INPEC como política de Atención y Tratamiento Penitenciario y con el ánimo de apoyar a aquellas personas que se encuentran privadas de la libertad por orden de autoridad competente y que quieren realizar una carrera universitaria de Pregrado, ha suscrito un convenio de cooperación con la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, el cual contempla apoyo económico del 15% a cargo de la UNAD y el 35% a cargo del INPEC, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Ser condenado.
- Estar Inscrito en la Universidad como estudiante.
- Que al momento de iniciar la carrera universitaria, le falten como mínimo cinco (5) años para salir en libertad.
- Tener capacidad de pago del porcentaje que le corresponde, el cual en el convenio con la UNAD es del 50% a cargo del estudiante, lo cual debe ser verificado en el estudio Socio-económico realizado por establecimiento de reclusión.
- Mantener un promedio mínimo de 4.0, en cada semestre.
- El apoyo se otorga a partir del segundo semestre académico.
- Evidenciar Calificación de Conducta ejemplar o buena permanentemente.

Es necesario notificar al postulado que el hecho de encontrarse dentro de este programa, no lo exonera de posibles traslados o remisiones que son del resorte de seguridad del INPEC y que debe observar y cumplir el reglamento de régimen interno de cada establecimiento.

La inclusión al programa se hace previa solicitud a la JETEE (Junta de Evaluación, Trabajo, Estudio y Enseñanza), una vez realizado el análisis y verificación de requisitos establecidos, el Director del establecimiento, solicita a la Dirección Regional la inclusión en el programa de apoyo económico.

El estudiante que recibe APOYO ECONÓMICO POR PARTE DEL INPEC, debe firmar acta de compromiso...”

C) Y por último se presenta el (Ver Anexo 7) Contrato INTERADMINISTRATIVO No. 111 de 2016, celebrado entre Instituto Nacional Penitenciario y carcelario “INPEC” y la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD NIT 860.512.780-4. OBJETO: “Contratar el servicio Educativo para los internos beneficiarios del apoyo económico del 35% que el INPEC otorga a las Personas Privadas de la libertad de acuerdo con lo establecido en el convenio marco Cooperación suscrito entre el INPEC y la UNAD “valor \$80.000.000.00 M/CTE. EXCLUIDO IVA, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

En este convenio nuevamente se toman los porcentajes que el personal privado de la Libertad debe cancelar que es el 50% del valor de la matrícula, la UNAD concede un descuento del 15% sobre el valor de la matrícula y el INPEC aporta el 35%. Este convenio interadministrativo aclara las bases del contrato y relaciones a sostener entre la UNAD y el INPEC, personas y áreas que intervienen el mencionado contrato, el qué hacer por parte de las dos entidades involucradas, la continua intercomunicación a mantener las 02 entidades. Habla del Objeto que es el Contratar los servicios del ente educativo, el alcance del objeto, las especificaciones técnicas, las obligaciones del contratista, obligaciones del INPEC, valor del contrato, forma de pago y demás especificaciones necesarias para su validez.

De acuerdo al convenio, en el primer semestre de la vigencia del año 2016 (punto 24 del convenio) La UNAD no matriculará estudiantes nuevos, en razón a que se encuentra reestructurando su oferta académica. Los programas de Educación que la UNAD está en capacidad de ofertar a la población del INPEC son: De la Escuela de Ciencias Administrativas, Contable y Económicas y de Negocios: Administración de Empresas,

Tecnología en Gestión Comercial y de Negocios, Tecnología en gestión de Empresas Asociativas y Organizaciones Comunitarias, Tecnología en Gestión de Obras civiles Construcciones, Tecnología en Gestión de Transportes, Tecnología en Gestión Industrial y Tecnología en Gestión Agropecuaria. Y de la Escuela de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades: Filosofía. Los estudiantes que ya tuvieron un primer evento de matrícula con la UNAD, podrán continuar su programa inicial. En caso de existir estudiantes que se encuentren matriculados en programas que requieren realizar el componente práctico, la UNAD trabajará conjuntamente con el INPEC en la orientación al estudiante para el cambio del programa, en aras de brindarle la mejor opción que le permita terminar otro programa académico que no lo requiera. Para casos puntuales que se identifiquen y que no sea posible realizar el cambio, la UNAD tomará decisiones adaptadas a cada caso.

A continuación, se anexa registro fotográfico de actividades ocupacionales afines al proceso de inclusión social y tratamiento Penitenciario que se realizan en la Reclusión de Mujeres Popayán:

AULA DE CLASE



PPL Instructora (Bachiller), orientado clases a Personal Privado de la Libertad para Educación Básica CLEI I.

CURSOS EN ARTES Y OFICIOS



Capacitación en arreglos florales orientado por Red de Apoyo del Establecimiento Penitenciario dirigido a Personal Privado de la Libertad.



Programa Actividad Física y Estilos de Vida Saludables orientado por área Psicosocial.



Capacitación en Panadería, orientado por el SENA.

OTRAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN



Acompañamiento Espiritual por diferentes credos Religiosos que hacen parte de la red de apoyo.



Ceremonia de grados primer semestre de 2016
Convenio Bachillerato Académico Cíclico -
Alcaldía de Popayán.



Muestra Intercultural, con la que se busca la Participación de todo el personal de señoras PPL



Los niños y madres usuarias del Jardín Infantil se vinculan a actividades (convenio ICBF-INPEC)

ANEXOS

- Anexo 1 Consentimiento Informado – Autorización Dirección
- Anexo 2 Censo Educativo aplicado a las 123 señoras PPL Condenadas, de acuerdo a Listado otorgado por área Jurídica.
- Anexo 3. Audios a las 07 colaboradoras PPL de la muestra
 - Anexo 3.1 Consentimiento Informado de señoras colaboradoras PPL de la muestra
 - Anexo 3.2 Audio Colaboradora 1
 - Anexo 3.3 Audio Colaboradora 2
 - Anexo 3.4 Audio Colaboradora 3
 - Anexo 3.5 Audio Colaboradora 4
 - Anexo 3.6 Audio Colaboradora 5
 - Anexo 3.7 Audio Colaboradora 6
 - Anexo 3.8 Audio Colaboradora 7
- Anexo 4 Instrumento aplicado a señores colaboradores Funcionarios – Instructores del área Educativa y su respectivo consentimiento informado
 - Anexo 4.1 Audio Colaborador funcionario Instructor.
- Anexo 5 Procedimiento educación Superior P.T.51-006-02.
- Anexo 6 Oficio DIRAT-8330-SUBED-04635 del 19 de mayo de 2015
- Anexo 7 Contrato INTERADMINISTRATIVO No. 111 de 2016.

RESULTADOS Y HALLAZGOS

En el proceso de Indagación sobre la accesibilidad del personal privado de la libertad (PPL) al programa Educación Superior en la Reclusión de Mujeres Popayán, se encontró los siguientes hallazgos:

- El programa Educación Superior es uno de los programas del área Educativa, que se encuentra inactivo por no tener ninguna señora PPL inscrita en él, desde hace aproximadamente 12 años atrás.
- El programa Educación Superior está dirigido únicamente a personal privado de la libertad con situación Jurídica Condenada.
- El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, es quien ha implementado las bases normativas y procedimentales ajustadas al desarrollo, aplicabilidad y ejecución de este beneficio como estímulo al personal privado de la libertad que se destaque por su comportamiento, conducta y avances en su proceso de Tratamiento Penitenciario. Para ello, sostiene contrato - interadministrativo con la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD para que brinde servicio educativo al personal PPL con situación Jurídica condenado, en programas de educación superior mediante la metodología abierta y a distancia. El estímulo consiste en que el INPEC subsidia el 35% del costo de la matrícula, la UNAD hace un descuento al PPL de un 15% y el 50% restante, le corresponde cancelarlo a los Privados de la libertad o a sus familias, previo estudio socio-económico realizado por el establecimiento de Reclusión. Cabe resaltar, que éste beneficio aplica a partir del segundo semestre del programa educativo, y se tiene en cuenta rendimiento académico con promedio superior o igual a 4.0, y aspectos comportamentales y conductuales del PPL, al igual que le falte como mínimo 5 años para salir a libertad en el momento de inscripción, y los demás requisitos son los procedimentales aplicables al caso por parte de la Junta de Evaluación, Trabajo, Estudio y Enseñanza,

conforme lo parametriza las Pautas de Desarrollo Social para la Vigencia de cada anualidad y acorde al procedimiento Misional Educación Superior (Anexo 5).

- De acuerdo a los instrumentos aplicados a los involucrados, el programa Educación Superior, con sus respectivos procedimientos y reglamentación, se han dado a conocer con regularidad a partir del segundo semestre de la vigencia 2016, que el señor Instructor posesionado en su cargo en esa anualidad inició a socializar en forma periódica (semestral) y con registros de Calidad (actas), la oferta de éste programa dirigido al PPL con situación Jurídica Condenado, pero se evidencia que un 28.6% de la población Condenada (representado en la muestra) no tenía conocimiento del Convenio UNAD – INPEC para continuar educación Superior desde prisión, lo que da a entender que es necesario masificar la información sobre este programa dirigido a la población privada de la libertad con situación Jurídica condenada.

- La mayoría del personal Privado de la Libertad con situación Jurídica Condenado de la Reclusión de Mujeres Popayán, esto es un 71.4 % se encuentra en la edad adulta, por tanto, se requiere mayor acompañamiento, técnicas y metodologías ajustadas a su etapa vital, para que el proceso educativo sea efectivo y la motivación e interés por parte del PPL se mantenga.

- Se halló que el área educativa está dotada de una sala de cómputo, que bien podría convertirse en centro de estudio para Educación Superior en la modalidad abierta y a Distancia que ofrece la UNAD, mediante el convenio suscrito con el INPEC. Pero a la vez, se percibe que dicha sala de sistemas tiene un restringido uso, ya que del total de la muestra, un 85.7% manifestó que nunca han utilizado ese servicio y que tan sólo lo utilizan las señoras PPL que participan en cursos de sistemas, que normalmente el SENA orienta una capacitación de 40 o 60 horas al año, viéndose sub-utilizado este servicio, que bien podría brindar herramientas de conocimiento al personal PPL, ya que muchas de las señoras privadas de la libertad no saben ni prender un computador.

- Un aspecto relevante, es el haber hallado entre el personal Privado de la libertad que participó en la aplicación del instrumento de la Muestra, que “Ninguna de ellas había terminado su ciclo de estudio educación Media “Bachillerato en prisión”, lo que deja percibir que en La Reclusión de Mujeres de Popayán, hay poca injerencia en Procesos Educativos que permitan a las Privadas de la libertad graduarse en el grado de Bachiller, o si lo hay, son pocas las señoras PPL que participan en estos ciclos y logran acceder al título de Bachiller por medio de proceso validación por ICFES.

- Uno de los aspectos que socialmente llama la atención, es que la mayoría de las señoras PPL Condenadas, no tenían un trabajo formal antes de estar privadas de la Libertad, generalmente se desempeñaban en condiciones de autoempleo e insertas en economía de sobrevivencia y, en labores del hogar, con lo que probablemente no tenían una estabilidad económica. Ello, puede ser consecuencia de su nivel de escolaridad, lo cual se aprecia en el resultado del Censo Educativo, donde de 123 señoras PPL con situación Jurídica Condenadas, cinco (5) se encontraban en analfabetismo que equivale al 4.1%; veinte y ocho PPL (28) con educación básica primaria Incompleta, que equivalen al 22.7 %; diez y ocho (18) con certificado de básica Primaria, que equivalen al 14.6%; cincuenta y cinco (55) PPL que realizaron algunos niveles educativos de bachillerato, sin culminar este ciclo, quienes representan el 44.7% de la población condenada; diez y siete (17) PPL con certificado de bachiller, de las cuales tres señoras PPL han realizado estudios en algunos semestres de Educación Superior sin llegar a culminar este ciclo, entonces el total de señoras PPL Bachilleres equivale al 13.8% de la población Condenada y No se halló ninguna PPL con situación Jurídica Condenada con título profesional, lo que infiere que “a mayor educación menor posibilidad de incidencias en el delito”, “a mayor nivel educativo mayores posibilidades y opciones de desempeño laboral y opciones de vida” y evidencia la tesis de Amartya Kumar Sen que dice:

“...una vida libre es aquella en la que podemos ser y hacer de muchas maneras valiosas”. La educación no se limita a aumentar los conocimientos, sino que también apunta a lo que podemos ser capaces, teniendo como finalidad el aumento del conjunto capacidad de las personas, a través de la adquisición de capacidades para funcionar en determinados medios y situaciones, «la exacta utilización de los aprendizajes [...] es un asunto que queda al arbitrio de la propia persona» (Sen, 1999, 288). O sea, la adquisición de aprendizajes aumenta capacidades individuales y sociales, para la mejor utilización de la libertad.

- Se observa intención de estudio en Educación Superior, en la mayoría de las señoras PPL con título Bachilleres, quienes consideran su estancia en prisión como “una oportunidad para continuar con su proceso educativo”, por el hecho de tener disponible la mayor parte del tiempo para esta actividad, y porque es una proyección deseada, pero a la vez consideran uno de los mayores obstáculos “la limitación económica en que se encuentran”, la cual no es solamente carencia de recursos económicos, sino también “carencia de autonomía”, ya sea financiera o de otras formas, debido a que las señoras Privadas de la libertad se encuentran en “*un estado de Sujeción Especial*”¹⁷, que en cierta forma puede conllevar a una modulación especial y en determinada intensidad de sus derechos fundamentales de acuerdo a su propia peculiaridad y a la necesidad de orden que conlleva su estado¹⁸, lo cual impacta sobre la autonomía, autoestima y autorrealización¹⁹ de las Privadas de la Libertad y priorización en la clasificación de sus escalas de necesidades en prisión, por ejemplo algo que en condiciones de libertad puede parecer trivial como una cuchara, una bolsa, un lapicero, una hoja de papel, puede tornarse en una necesidad primordial al interior de una cárcel. De este modo, el motivarse para continuar sus Estudios en Educación Superior y teniendo en cuenta los Niveles de Necesidades descritos por Abraham Maslow, ésta necesidad podría considerarse para el personal privado de la libertad como una “motivación de crecimiento, necesidad de ser y autorrealización”, que se encontraría en la cima de la Jerarquía de necesidades, y como tal se llega a ésta

cuando todos los niveles anteriores han sido alcanzados y completados, o al menos, hasta cierto punto.

Maslow también aborda de otra forma la problemática de lo que es autorrealización, hablando de las necesidades impulsivas, y comenta:

“...que cuando no se colman las necesidades de autorrealización, surgen las metapatologías, cuya lista es complementaria y tan extensa como la de metanecesidades. Aflora entonces, cierto grado de cinismo, los disgustos, la depresión, la invalidez emocional y la alienación”.

Los anteriores sentimientos, emociones y comportamientos descritos como metapatologías por Abraham Maslow, son comunes en el contexto Penitenciario, por ello es necesario el acompañamiento de funcionarios idóneos que asistan el proceso de tratamiento Penitenciario al personal Privado de la libertad en pro de la consecución y mantenimiento de su sentido y proyecto de vida, ya que la falta de apoyo y presencia de formas represivas generan desmotivación en el individuo.

¹⁷García, Luz Marina; García Coronado, Gloria; Esteban García, Raúl Hernando RELACIONES ESPECIALES DE SUJECCIÓN. APROXIMACIÓN HISTÓRICA AL CONCEPTO Prolegómenos. Derechos y Valores, vol. XII, núm. 23, enero-junio, 2009, pp. 177-192 Universidad Militar Nueva Granada Bogotá, Colombia - Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=87617260014>.

Sentencia T-588A/14. Relación de especial sujeción entre el Estado y las personas privadas de la libertad: La Corte ha reiterado la posición según la cual las personas privadas de la libertad se encuentran vinculadas con el Estado por una especial relación de sujeción que dota a las autoridades carcelarias y penitenciarias de la potestad para limitarles algunos derechos fundamentales, siempre y cuando dichas medidas estén dentro de los criterios de razonabilidad, utilidad, necesidad y proporcionalidad.

18BRAGE CAMAZANO, Joaquín. Los límites a los derechos fundamentales, Madrid, Dykinson, 2004, pág. 429.

19 Necesidades de estima (reconocimiento) Maslow describió dos tipos de necesidades de estima,⁴ una alta y otra baja:

la estima *alta* concierne a la necesidad del respeto a uno mismo, e incluye sentimientos tales como confianza, competencia, maestría, logros, independencia y libertad;

la estima *baja* concierne al respeto de las demás personas: la necesidad de atención, aprecio, reconocimiento, reputación, estatus, dignidad, fama, gloria, e incluso dominio.

La merma de estas necesidades se refleja en una baja autoestima e ideas de inferioridad. El tener satisfecha esta necesidad apoya el sentido de vida y la valoración como individuo y profesional, que tranquilamente puede escalonar y avanzar hacia la necesidad de la autorrealización.

La necesidad de autoestima es la necesidad del equilibrio en el ser humano, dado que se constituye en el pilar fundamental para que el individuo se convierta en una persona de éxito que siempre ha soñado, o en un ser humano abocado hacia el fracaso, la cual no puede lograr nada por sus propios medios.

Autorrealización: Este último nivel de la escala de necesidades, es algo diferente y Maslow utilizó varios términos para denominarlo: «motivación de crecimiento», «necesidad de ser» y «autorrealización».

Es la necesidad psicológica más elevada del ser humano, se halla en la cima de las jerarquías, y es a través de su satisfacción que se encuentra una justificación o un sentido válido a la vida mediante el desarrollo potencial de una actividad. Se llega a ésta cuando todos los niveles anteriores han sido alcanzados y completados, o al menos, hasta cierto punto.

CONCLUSIONES

Indiscutiblemente, se parte de la premisa “que la base para el desarrollo de un país es la Educación”, y aplicado al presente ejercicio investigativo cuando se habla de educación superior en un Centro penitenciario, se está hablando de desarrollo y adquisición de capacidades individuales y sociales para la vida por parte de los privados de la libertad, en este caso de las señoras Privadas de la libertad con situación jurídica condenadas de la Reclusión de Mujeres Popayán, el cual se convertiría en una forma asertiva de garantizar los procesos de Resocialización, rehabilitación e inclusión social que trata el eje misional del sistema penitenciario Colombiano.

Por parte de la Institución, a nivel administrativo y directivo se halló establecidos procedimientos y directrices a nivel Nacional, encaminados a promover Educación Superior al personal privado de la libertad con situación Jurídica condenada, a modo de estímulo otorgándole un subsidio económico del 35% de los costos de la matrícula, la Universidad con quien se sostiene convenio que es la UNAD ofrece un descuento del 15% sobre el valor de la matrícula y el 50% restante lo aporta el personal privado de la libertad o su familia, es de aclarar que el beneficio inicia desde el segundo semestre de la carrera, previo cumplimiento de requisitos descritos en procedimiento Administrativo institucional “Superior P.T.51-006-02” de fecha de aprobación 19 de julio de 2002 (ver anexo 5) y en documento que el INPEC expide a inicios de cada anualidad como Pautas de Desarrollo Social donde se expresan y orientan las pautas para cada programa misional a desarrollar durante la vigencia que se suscribe.

Aunque las directrices están dadas en lo escrito, en la práctica hay dificultades que impiden la accesibilidad del personal PPL condenado al programa, siendo una de las principales:

- La falta de Información.
- El programa aplicaría a señoras PPL con penas privativas de la libertad igual o superiores a 10 años, ya que haciendo un ejercicio cuantitativo sobre beneficios que las señoras PPL tienen para recuperar su libertad, como es el caso de la libertad condicional²⁰

que se logra al haber superado las tres quintas $3/5$ partes de la pena y haya demostrado buena conducta. Que en el ejemplo que la pena fuera de 10 años, las $3/5$ partes de la pena equivaldría a 72 meses (6 años) de los cuales también están susceptibles a descuento o reducción de la Pena por haber trabajado, enseñado o estudiado; esta rebaja es lo que se le denomina descuento por Redención de Pena²¹, donde por dos días laborados el señor Juez de Ejecución de Penas le reduce un día a la Pena o condena del infractor.

Lo anterior, va reduciendo la posibilidad de acceso por parte de las Privadas de la libertad al Programa Educación Superior.

- De acuerdo a los hallazgos, las señoras privadas de la Libertad carecen de solvencia económica para sufragar el 100% del valor del primer semestre y también el 50% que habla el convenio INPEC-UNAD. Sumado a ello y de acuerdo a la teoría de la Motivación Humana de Abraham Maslow, son pocas las señoras PPL que tienen cumplidas las necesidades básicas y aspiran a satisfacer necesidades de auto-realización. Ello debido a que el mismo sistema limita el cumplimiento de esas necesidades por los efectos adversos de la prisionalización, como también el hecho de que la mayoría de las señoras PPL están en la edad adulta por tanto se requiere de la presencia y práctica de técnicas y metodologías ajustadas a su etapa vital y mayor acompañamiento por parte de funcionario idóneo para que el proceso educativo sea efectivo y la motivación e interés por parte del PPL se mantenga.

²⁰ Código Penal Colombiano Capítulo III, artículos 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 68A

²¹ Ley 1709 de 2014, Código Penal (ley 599 del 2000), Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004) y Ley 1121 de 2006.

RECOMENDACIONES

Al realizar el análisis de nuestra investigación expresamos recomendaciones en relación a incentivar la reactivación del Programa Educación superior tanto a directivos como a personal privado de la Libertad con situación Jurídica Condenadas, que ello se torne en una meta tanto institucional como de apoyo al proceso de resocialización e inclusión social del personal privado de la Libertad.

Uno de los obstáculos que se vislumbra para el acceso a la educación Superior es la insolvencia económica por parte del personal privado de la libertad, para ello se sugiere a las directivas asumir estrategias que supriman este obstáculo, como es la puesta en práctica de las sugerencias que habla el proceso administrativo “Programa Educación Superior P.T.51-006-02” (Anexo5), donde el INPEC reconoce los altos costos de la Educación superior y sugiere posibles oportunidades que apoyen el programa en materia monetaria: *“Dados los altos costos de la Educación Universitaria, los gastos de matrícula y textos deben ser asumidos en forma compartida entre el INPEC y el interno o su familia. El Director del Establecimiento Carcelario buscará mecanismos para establecer convenios con universidades e instituciones técnicas que ofrezcan programas de educación abierta y a distancia. Así mismo gestionar la asignación de becas y descuentos especiales para estudiantes con excelente rendimiento académico, como también el apoyo de la empresa privada a fin de canalizar recursos para este programa”*.

Se considera necesario el acompañamiento de profesional idóneo, que apoye proceso educativo y de resocialización de las señoras PPL con situación Jurídica Condenadas, con el propósito de minimizar efectos adversos al proceso de prisionalización y a la vez coadyuvar al mantenimiento de la motivación, expectativas e interés por parte del PPL en la realización de un proyecto de Vida en prisión con propósitos y visión a su regreso a la vida en libertad.

De acuerdo al Censo Educativo, la mayoría de señoras PPL con situación Jurídica Condenadas, se encontraba en niveles educativos sin culminar, por ejemplo, el 22.7% no había terminado la educación Básica Primaria y un 44.7% no había culminado su bachillerato. Por ello, se sugiere gestionar convenios inter-administrativos, donde se vinculen a entes gubernamentales y privados que apoyen en forma directa la educación y enseñanza al PPL.

El anterior comentario, lo refuerzo, ya que a la fecha octubre de 2018, (siendo que los datos y el proceso investigativo que se realizó fue en el año 2016), ya hace dos años que se terminó el convenio interadministrativo con la Institución Educativa FUNBAC (Fundación Bachillerato Académico Cíclico) y a la fecha no se ha renovado, ni se ha realizado otro convenio con Ninguna Institución educativa, esto quiere decir que durante estos dos años las señoras PPL no han tenido acceso a actividad educativa para efectos de redención de Pena ni para efectos de adquisición de conocimientos, a excepción de las señoras PPL asignadas a Educación Básica CLEI I y CLEI II, (grados de Primero a Quinto de básica primaria), instrucción que es orientada por las señoras PPL Monitoras Educativas, de lo cual se registran horas de cómputos para efectos de redención de pena, pero NO son Certificadas por ninguna institución educativa, esto quiere decir que las señoras PPL asisten a recibir la instrucción y en contraprestación se beneficiarán con Redención de pena, pero no obtendrán ningún certificado del estudio que hayan cursado en esos ciclos, por la ausencia de convenio.

Y en el caso de Educación Básica secundaria y Media que está regida por CLEI III (6° y 7°), CLEI IV (8° y 9°), CLEI V (10°) y CLEI VI (11°), en la actualidad están inactivos por la ausencia de convenio como lo muestra el Anexo 8 “Plan Ocupacional de TEE Reclusión de Mujeres Popayán” impreso el 31 de agosto de 2018, situación que a la fecha se mantiene donde en el programa 1.2 PASO INICIAL, proyecto EDUCACIÓN FORMAL se observa que las actividades CLEI III, CLEI IV, CLEI V y CLEI VI, tienen un CM (cupos máximo) de 10, un C.A (cupos asignados) de cero -0- y un C.D.(cupos desocupados) equivalentes a 10, lo que se traduce que estos cupos no están asignados a ninguna señora PPL, siendo que muchas

señoras PPL necesitan fortalecer y avanzar su nivel académico y también tener acceso a una actividad ocupacional donde tengan acceso a redención de Pena. Lo anterior frena el proceso educativo, la misión institucional, el orden y disciplina en el establecimiento por la inactividad y ocio que ha aumentado y también afecta la escala de necesidades y nivel motivacional del personal privado de la libertad.

Sin pretender afectar intereses, la educación formal en el centro de Reclusión de Mujeres de Popayán se muestra voluble e inestable. Y pese a que existe base normativa como el decreto 4807 de 2011, por medio del cual se reglamentó la gratuidad educativa para todos los estudiantes de las instituciones educativas estatales entre los grados transición y Undécimo, la Reclusión de Mujeres Popayán por situaciones que se desconocen en esa investigación, no le ha sido posible garantizar este servicio al personal privado de la libertad.

BIBLIOGRAFÍA

www.binasss.sa.cr. (20 de 10 de 2018). Obtenido de *www.binasss.sa.cr/revistas/enfermeria/v27n1/7.pdf*

www.ciberoamericana.com. (26 de 10 de 2018). Obtenido de *www.ciberoamericana.com/pdf/DT_2012_1.pdf*

Ley 115 de 1994 Nivel Nacional, (08-02-1994). Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Bogotá: Diario Oficial 41.214 del 08 de febrero de 1994. www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=292

Ley 65 de 1993 Nivel Nacional (19-08-1993). Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Bogotá: Diario Oficial 40999 de agosto 20 de 1993. www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=9210

Ley 1709 de 2014 Nivel Nacional, (20-01-2014). Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Bogotá: Diario Oficial 49039 del 20 de enero de 2014.

www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=56484

“Aportes para la reflexión sobre la educación como derecho humano en contextos de la cárcel”. Francisco José Scarfó⁷ & Victoria Aued⁸.

www.cmv-educare.com/wp.../aportes-educacion-en-carceles-scarfo-aued-gesec.docx

“Desarrollo humano y capacidades. Aplicaciones de la teoría de las capacidades de Amartya Sen a la educación”. (2006) Rafael CEJUDO CÓRDOBA -Universidad de Córdoba.

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2083128.pdf>

La educación encierra un tesoro- Delors, Jaques.(1993) - UNESCO

www.unesco.org/education/pdf/DELORS_S.PDF

“A theory of human motivation”- Teoría de la Motivación Humana (1943). Abraham Maslow- Blog de salud y Bienestar esalud- Rafael Aragón

<https://www.esalud.com/piramide-de-maslow/>

Nuevo Modelo Educativo Institucional para el sistema Penitenciario Colombiano
<https://grupodeprisiones.uniandes.edu.co/images/stories/relatorias/PRISIONES-OCT2011/ENT.ESTATALES/INPEC/OTROSDOCUMENTOS/modeloeducativoparaelsistema2008.pdf>

La Dimensión Educativa del desarrollo Humano www.ciberoamericana.com/pdf/DT_2012_1.pdf

Ensayo educación y Desarrollo Humano. Batista L., (2006) Educación y desarrollohumano.p2.

www.binasss.sa.cr/revistas/enfermeria/v27n1/7.pdf

Narro Robles, José; Martuscelli Quintana, Jaime y Barzana García, Eduardo (Coord.).(2012) *Plan de diez años para desarrollar el Sistema Educativo Nacional*. [En línea]. México: Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, UNAM
<http://www.planeducativonacional.unam.mx>

Cejudo Córdoba, José (2006). Desarrollo humano y capacidades. Aplicaciones de la teoría de las capacidades de Amartya Sen a la educación. Universidad de Córdoba.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2083128.pdf>

Maslow, A. (1943). Jerarquía de necesidades. *sa*[en línea]-<
<http://www.psicologia-online.com/ebooks/personalidad/maslow.htm>>[Consulta: 22/11/2009].

Maslow, A., & Maslow, P. A. (2015). La Motivación. *Trabajo*, 23, 06.

El PIB es el valor monetario de los bienes y servicios. Este indicador es un reflejo de la competitividad de las empresas.

www.economia.com.mx/ > [Indicadores Económicos](#) > [Producto Interno Bruto](#) >

El Índice de Desarrollo humano (IDH) es un indicador creado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) [Diccionario de Economía](#), [Economía española](#), [Economía Global](#), [Economía Mundial](#)

<http://economy.blogs.ie.edu/archives/2009/10/%C2%BFque-es-el-indice-de-desarrollo-humano-idh.php>

Cejudo Córdoba, José (2006). Desarrollo humano y capacidades. Aplicaciones de la teoría de las capacidades de Amartya Sen a la educación. Universidad de Córdoba. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2083128.pdf>

La palabra **motivación** es resultado de la combinación de los vocablos latinos *motus* (traducido como “**movido**”) y *motio* (que significa “**movimiento**”). www.definicion.de/motivacion/

Hoffman, E. (2009). Abraham Maslow: Vida y enseñanzas del creador de la psicología humanista. Editorial Kairós. <https://psicopedagogiaaprendizajeuc.files.wordpress.com/2012/06>

Quintero; J (2007); Universidad Fermin Toro; Escuela de Doctorado; Seminario Teorías y paradigmas educativos; Venezuela; extraído el 28 de Junio del 2012 en sitio web: <http://doctorado.josequintero.net/>

Sentencia T-588A/14. Relación de especial sujeción entre el Estado y las personas privadas de la libertad. <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2014/T-588A-14.htm>

Sentencia T-286/11 Acerca de la finalidad del tratamiento penitenciario, el artículo 10 de la Ley 65 de 1993 <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2011/T-286-11.htm>

García, Luz Marina; García Coronado, Gloria; Esteban García, Raúl Hernando RELACIONES ESPECIALES DE SUJECIÓN. APROXIMACIÓN HISTÓRICA AL CONCEPTO Prolegómenos. Derechos y Valores, vol. XII, núm. 23, enero-junio, 2009, pp. 177-192 Universidad Militar Nueva Granada Bogotá, Colombia - Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=87617260014>.

BRAGE CAMAZANO, Joaquín. Los límites a los derechos fundamentales, Madrid, Dykinson, 2004, pág. 429.

Código Penal Colombiano Capítulo III, artículos 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 68A
https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/1_20130808_01.pdf

Ley 1709 de 2014 <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=56484>

Código Penal - ley 599 del 2000.

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html